

A C T A N ° 1 3 7 5: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las diez horas treinta minutos, se reúnen en el Recinto de Sesiones los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y personal administrativo del Cuerpo. Presencian la sesión medios de comunicación local, zonal y público. A la hora señalada precedentemente hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Buenos días a todos, siendo las diez horas con treinta y cuatro minutos, damos comienzo a una nueva sesión del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales. En este caso, con la ausencia con aviso del Concejal Fernando Cattaneo. Le vamos a pedir el izamiento de la bandera patria a nuestra secretaria Olga Ghiano, dado que se trata de su última sesión". Aplausos. Acto seguido queda a consideración del Cuerpo Deliberativo el siguiente Orden del Día: **1°) Aprobación Acta N° 1374:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **2°) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "El miércoles veintiuno concretamos una nueva Sesión Ordinaria. Y ese mismo día a las 12:00 horas, las Concejales Cecilia Ghione y Andrea Ochat asistieron, en representación de este Cuerpo, a la presentación del Plan de Seguridad del Agua de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., que se hizo en su Auditorio. El lunes veintiséis de diciembre a partir de las 13:30 horas trabajamos en Comisión, donde concurrieron a este Recinto integrantes de ADESU y participantes del Programa de Fortalecimiento Institucional, en donde nos mostraron los cinco proyectos en los cuales estuvieron trabajando durante el año. El día martes veintisiete de diciembre trabajamos en Comisión y el Concejal Oscar Girard, a la hora 19:30, asistió a una reunión de ADESU, donde se abordaron diferentes temáticas de actualidad y un balance del año transcurrido. Si ninguno de los Concejales desea agregar nada, continuemos con el punto tres". **3°) Correspondencia recibida:** Secretaría procede a su lectura: -Del Club Bochas Belgrano invitando a la inauguración del nuevo Estadio de Bochas denominado "Ciudad de Sunchales", el que contará con tres canchas con piso sintético y renovación del anterior estadio, se llevará a cabo el próximo 6 de enero a la hora 20:30. -Del Sr. José Heriberto Marquín solicitando se contemple la factibilidad de ordenar el arreglo de la vereda del Museo Municipal, habida cuenta del grado de deterioro ostensible en que la misma se encuentra.- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien, voy a solicitar que la nota pase a comisión y que sea remitida al área correspondiente, al Departamento Ejecutivo Municipal, para que den una respuesta". Aprobado. **4°) Decreto N° 2537/2016 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal a título informativo:** Secretaría procede a su lectura: "**Art. 1°)** Otórgase el Retiro Especial a la

agente Mónica Inés Pochón, DNI 14.397.466, a partir del 01 de Abril de 2017. **Art. 2°)** El presente será refrendado por el Secretario General. **Art. 3°)** Remítase copia del presente a la agente municipal Mónica I. Pochón. **Art. 4°)** Remítase copia del presente a la Comisión de Retiro Especial para su conocimiento. **Art. 5°)** Remítase copia del presente a la Subdirección de Personal. **Art. 6°)** Remítase copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales. **Art. 7°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **5°) Proyectos de Ordenanza emanados del Departamento Ejecutivo Municipal:** Secretaría procede a su lectura: **5-a) "VISTO:** La Ordenanza N° 1053/95 y la nota enviada por TELECOM recepcionada en fecha 4 de agosto de 2016, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la misma la empresa solicita permiso para hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea; Que la firma presenta memoria descriptiva, planos de toda la traza de obra con referencias, Cronograma de la obra y Presupuesto asociado; Que previo al inicio de los trabajos, deberá contar con toda la documentación necesaria para la autorización del comienzo de obra; Que los trabajos a ejecutar se ajustarán a la Ordenanza N° 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del Ejido Municipal; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA Art 1°)** Autorízase a la empresa TELECOM a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea en la zona indicada en los Planos de Obra y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta.- **Art 2°)** Dispónese que la empresa TELECOM, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir la Ordenanza N° 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del Ejido Municipal.- **Art 3°)** Establécese que la Empresa TELECOM deberá tener en cuenta lo estipulado en el Anexo I que se adjunta al presente; "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública".- **Art 4°)** Incorpórase con Anexo II: * Nota solicitando autorización de obra. * Memoria descriptiva. * Planos de toda la traza. * Cronograma de la obra. * Cómputo y Presupuesto. * Solicitudes de certificación de interferencias a Cooperativa de Agua Potable y E.P.E. **Art 5°)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración".- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bien, este Proyecto de Ordenanza está relacionado con la Ordenanza N° 1053/95 que regula el uso de espacio público, asimismo con una nota recepcionada oportunamente de la empresa TELECOM S.A. para realizar trabajos en ese ámbito. En la nota solicita permiso para hacer uso y ocupación de la vía pública en obras de infraestructura subterránea y el Proyecto de Ordenanza lo que hace es solicitar a este Cuerpo, como lo ha hecho en anteriores ocasiones en donde esta empresa y otras han pedido el permiso correspondiente, para que la autorice a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura

subterránea en la zona indicada en los planos de obras y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta. Se incorpora en el Proyecto de Ordenanza una nota solicitando autorización de la obra, la memoria descriptiva, planos de toda la traza, cronogramas de la obra, cómputo y presupuesto y solicitudes de certificado de interferencias a Cooperativa de Agua Potable y EPE. En realidad el monto de obra que figura en la cláusula segunda del Anexo I es de ciento setenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno con noventa y cinco. El cinco por ciento de ese presupuesto deberá ser abonado al Municipio y la obra propiamente dicha, se trata de la ejecución de cañería por riesgo eléctrico a construir en calles Colón y General Güemes, San Juan y General Güemes, con un total de ciento diecisiete metros de los cuales diez metros son con tunelera para cruzar calle San Juan. El resto de la cañería será en vereda de material y de tierra, la tapada será de ochenta centímetros y uno con veinte, según indica el plano. Es un Proyecto de Ordenanza que ingresa en la fecha, pero que lo hemos estado analizando en comisión, es algo de práctica, es algo que habitualmente este Concejo está aprobando con los antecedentes que manda el Departamento Ejecutivo Municipal y como lo hemos visto, decía, en comisión y hemos hecho los arreglos pertinentes, voy a solicitar a los Concejales la aprobación sobre tablas del mismo". Aprobado. **5-b) "VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 2540/15, y; **CONSIDERANDO:** Que la misma establece el Organigrama para la Municipalidad de Sunchales; Que se estima necesario optimizar a la estructura organizacional, adecuándola a los recursos y al personal municipal; Que es menester derogar la Ordenanza mencionada; Que se procederá a designar mediante los correspondientes Decretos a los funcionarios que ocuparán los respectivos cargos especificados en la presente norma; Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA Art. 1°)** Determinase que serán cuatro (4) las Secretarías que contribuirán con la Intendencia Municipal.- **Art. 2°)** Designanse a las cuatro Secretarías con los nombres de Secretaría de Gobierno; Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo; Secretaría de Desarrollo Humano; y Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente.- **Art. 3°)** La Secretaría de Gobierno tendrá bajo su accionar la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Promoción del Desarrollo; la Subsecretaría de Seguridad; y la Subsecretaría de Modernización del Estado.- Ejercerá las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756, Leyes y Decretos Provinciales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Municipales, inherentes al cargo de Secretario en relación a las decisiones de Gobierno, Seguridad y Modernización del Estado y demás áreas que correspondan, con la misión suprema de coordinar, instrumentar y poner en práctica políticas públicas universales, inclusivas y democráticas para toda la ciudadanía y el territorio del Distrito Sunchales. Tendrá bajo su jurisdicción el funcionamiento de 3 subsecretarías: Subsecretaría de Planificación, Gestión y Promoción del Desarrollo. Subsecretaría de Seguridad. Sub-

secretaría de Modernización del Estado. Serán funciones, atribuciones y facultades de la Secretaría de Gobierno: * Asistir al Intendente en el planeamiento y seguimiento de las políticas prioritarias diseñadas como ejes de gobierno. * Coordinar los trabajos y propuestas de las distintas áreas de la Municipalidad para planificar las acciones de gobierno, con la finalidad de lograr máxima calidad de gestión. * Informar periódicamente al Intendente sobre la evolución de las mismas, evaluando su aptitud legal y técnica, tanto en los aspectos formales como en los sustantivos de los mismos. * Entender en la relación entre el Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal, incluyendo la elevación de los proyectos de Ordenanza, previa autorización del Ejecutivo Municipal. * Convocar las reuniones de Gabinete. * Coordinar los espacios de formación de la sociedad civil. * Coordinar las políticas municipales que impulsen acciones o programas de servicios sociales, cultura, economía, salud, medio ambiente, urbanismo, vivienda, educación y empleo. * Trabajar coordinadamente con la Agencia Provincial de Seguridad Vial de acuerdo a lo normado en el convenio respectivo. * Fomentar la creación de redes sociales a través de asistencia, formación y capacitación de las instituciones para lograr un desarrollo sustentable de la comunidad. * Firmar junto al Intendente Municipal las normativas, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones que sean pertinentes al área.- 1. Subsecretaría de Planificación, Gestión y Promoción del Desarrollo: Tendrá a su cargo la Coordinación de Comunicación Institucional; la Coordinación de la Función Pública y Cultura Ciudadana; la Dirección de Asesoría Jurídica; la Subdirección de Secretaría General, y la Subdirección de Personal. Serán funciones, atribuciones y facultades de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Promoción del Desarrollo: * Procurar la máxima eficiencia, productividad y disciplina del Personal en la ejecución de tareas correspondientes a todas las áreas y deberá lograr el cumplimiento de las normas del Estatuto y Escalafón para el Personal del Municipio.- * Capacitación de los Recursos Humanos e implementación de programas de mejora continua para optimizar la estructura municipal.- * Facilitar las herramientas técnicas para el trabajo de los equipos municipales con el objeto de ofrecer un buen servicio al vecino.- * Coordinar el Plan de Desarrollo, Sunchales 2030; generando un ámbito participativo de planificación del desarrollo. * Promover acciones de promoción territorial, fomentando el turismo, en su perfil educativo, laboral y de ocio, promocionando las actividades culturales, deportivas, laborales y comerciales que se realicen en la ciudad, impulsando el perfil receptivo del turismo local. * Posicionar a la ciudad de Sunchales como un referente a nivel regional, visibilizándola a nivel internacional a través de una imagen definida por una ciudad marca. 1.1 Coordinación de Comunicación Institucional; 1.2 Coordinación de la Función Pública y Cultura Ciudadana; 1.3 Dirección de Asesoría Jurídica; 1.4 Subdirección de Secretaría General; 1.5 Subdirección de Personal; 1.6 Departamento de Licencias de Conducir. 1.1. Coordinación de Comunica-

ción Institucional: La misma tendrá las tareas de informar a la comunidad y la relación con los medios de comunicación. * Proponer y desarrollar la política de comunicación pública en la Administración Municipal. * Comunicar y difundir la gestión municipal. * Posicionar la marca Ciudad de Sunchales. * Coordinar la comunicación con las distintas áreas del municipio. * Administrar la relación comunicacional entre el municipio y los medios de comunicación. * Elaborar los discursos y mensajes del Intendente. * Definir e implementar las políticas de acción tendientes a la divulgación oportuna de las acciones, programas y proyectos desarrollados por las entidades adscriptas y vinculadas a la Administración Municipal. * Redactar y corregir gacetillas, publicar comunicados, informar a los medios las actividades públicas oficiales de los funcionarios.

1.2. Coordinación de la Función Pública y Cultura Ciudadana: La meta es promover la participación ciudadana a través de repensar a la cultura de la función pública y a la convivencia de los habitantes de nuestra ciudad. * Repensar y promover una cultura de servicio público: - Propiciar espacios de encuentro en donde sea posible el desarrollo, el sentido de pertenencia y el intercambio para los empleados del gobierno de la ciudad de Sunchales. - Implementar un programa que busque alcanzar la motivación, estimulación y desarrollo para las personas que se encuentren trabajando en el gobierno de la ciudad. * Promoción de la convivencia ciudadana: -Generar un ambiente que propicie el entramado de buenas relaciones interpersonales dentro de nuestra comunidad, mediante la promoción del buen trato, el respeto y la solidaridad, valores indispensables para la convivencia. -Articular con organizaciones e instituciones de la ciudad para trabajar en planes de acción que tiendan a mejorar la convivencia ciudadana. -Fomentar el conjunto de relaciones y vínculos cotidianos que se dan entre los miembros de la comunidad armonizando los intereses individuales en conjunto con los colectivos, para que de esta manera los posibles conflictos se desenvuelvan de manera constructiva.

1.3 Dirección de Asesoría Jurídica: Esta sección deberá tener como responsable a Abogado con título académico universitario habilitante. Sus tareas serán las de proveer al Intendente y demás áreas municipales el asesoramiento jurídico y legal necesario para el correcto cumplimiento de las funciones de Gobierno. Serán funciones de la Asesoría Jurídica: * Velar por la defensa de la jurisdicción, patrimonio e intereses del Municipio, haciendo saber al Departamento Ejecutivo cualquier hecho susceptible de lesionarlo como llegue a su conocimiento. * El asesoramiento integral en materia jurídico-legal al Departamento Ejecutivo y la representación de la Municipalidad en todos los juicios y procedimientos judiciales en que la misma sea actora, demandada o intervenga como tercera o en cualquier otro carácter. * Dar instrucciones a los profesionales bajo su dependencia en los asuntos en los que éstos intervengan, así como también convocar a cualquier abogado asesor del Municipio cuando lo considere para la mejor defensa de los intereses del Estado Municipal. * Estudiar y analizar la oportunidad, necesidad

o conveniencia de propiciar la sanción de ordenanzas, su derogación, modificación o aclaración, como así también en relación a decretos o resoluciones cuando lo estime necesario. * Dirigir y supervisar toda gestión de cobro judicial y de toda causa en la que la Municipalidad sea parte. * Instruir sumarios administrativos y realizar investigaciones cuando pudieren estar involucrados agentes municipales. * Supervisar los aspectos técnicos jurídicos de los Juzgados de Faltas Municipales. * Recabar del juzgado pertinente la autorización para producir allanamientos y del Departamento Ejecutivo las instrucciones para realizar transacciones y desistimientos en los juicios y procedimientos judiciales a su cargo. * Dictaminar, evaluar consultas y producir informes legales en las actuaciones administrativas que le sean remitidas. * Mantener actualizado el Digesto Municipal, controlando su publicación en tiempo y forma.

1.4. Subdirección de Secretaría General: Tendrá a su cargo la coordinación administrativa de la Intendencia y las Secretarías, la organización del protocolo municipal, el seguimiento de pasantes. De esta Subdirección dependerá: Mesa de Entradas; Fotocopiadora; Central Telefónica; Servicios generales del Palacio Municipal; Subdirección de Personal. Serán sus tareas la confección y administración de toda la documentación relacionada al personal Municipal, al control de su régimen disciplinario, licencias, justificaciones y franquicias. De esta Subdirección dependerá: 1.5.1 RRHH; 1.5.2 Atención a Afiliados IAPOS; 1.5.3. Informe CAP.

2. Subsecretaría de Seguridad: Tendrá como acción prioritaria, promover el compromiso social solidario en conjunto con las fuerzas de seguridad. Serán las tareas de la Subsecretaría de Seguridad: * Contribuir al debate sobre la definición del concepto de seguridad y la definición de las herramientas sociales e institucionales que la promueven. * Articular acciones inclusivas y de prevención del delito. * Identificar, producir y fortalecer políticas públicas que enfrenten la violencia y el delito. * Promover la participación ciudadana en la formulación de las políticas públicas en materia de seguridad e inclusión. Tendrá a su cargo las Áreas de Control de Tránsito; Guardia Urbana Sunchalense; el Control de Señalización Vial; el Monitoreo, las Guardias de seguridad en espacios municipales y la Subdirección de Juzgado de Faltas.

2.1 Control de Tránsito; 2.2 Guardia Urbana Sunchalense; 2.3 Control de Señalización Vial; 2.4 Monitoreo; 2.5 Guardias de seguridad en espacios municipales; 2.6 Subdirección de Juzgado de Faltas. Tendrá bajo su responsabilidad la siguiente oficina:

2.1. Control de Tránsito: Estará a su cargo el control del cumplimiento de la normativa municipal vigente, la capacitación vial para el otorgamiento de licencias de conducir, el ordenamiento y control peatonal y vehicular.

2.2. Guardia Urbana Sunchalense: Tendrá como funciones la de accionar en forma preventiva ante situaciones de potenciales conflictos o peligros, promoviendo conductas sociales que contribuyan a la convivencia, al correcto uso de los bienes públicos y el buen uso del espacio público.

2.3. Control de Señalización Vial: Tendrá a su cargo la supervisión del

sector destinado como depósito de vehículos secuestrados, en procedimientos previstos en la Ley Nacional 24449/95, Ley Provincial 11583/98, Ordenanza Municipal 1551/04 y Decreto 1677/04; y el mantenimiento del sistema de semaforización, señalización e información vial. 2.4. Monitoreo: Será la sección encargada de brindar el servicio público de la seguridad ciudadana con soporte en tecnologías digitales; contará con cámaras de video enlazadas y colocadas en puntos estratégicos y un sistema de monitores donde visualizar las imágenes captadas. 2.6. Subdirección de Juzgado de Faltas Tendrá como tareas la de resolver las infracciones a normas de control y aplicación del poder de policía municipal; la de proponer las modificaciones a la legislación vigente sobre las que tenga competencia y la de dar intervención a la justicia ordinaria en los casos en que las infracciones constatadas impliquen -prima facie- violación a las normas civiles y/o penales. 3. Subsecretaría de Modernización del Estado: Será la encargada de elaborar, planificar y poner en práctica las acciones necesarias para el mejoramiento continuo del sistema administrativo con el propósito de mantenerse contemporáneo a las necesidades de la ciudadanía y al proceso de innovación administrativo, legal, tecnológico, etc. Tendrá a su cargo las tareas de inherentes a: 3.1 Descentralización Municipal; 3.2 Adecuación Edilicia; 3.3 Digitalización del Municipio; 3.4 Tramitación Jubilatoria del Personal; 3.5 Salud ocupacional. 3 Coordinación de Control, Datos y Procesos: Tendrá bajo su responsabilidad todas las acciones que refieran a la evaluación de las políticas públicas de servicios y procesos internos tendientes a aumentar la capacidad institucional para una gestión abierta; los controles, inspecciones y habilitaciones dentro del Distrito de la Ciudad. * Ejercitar el poder de Policía que compete a la Municipalidad en lo concerniente a: a) Ejercer funciones de control de las distintas actividades habilitadas y de moralidad pública. b) Habilitación de taxis, agencias de remises y transportes escolares. c) Normas reguladoras de Cartelería en la vía pública. De esta Dirección dependerá: 1.2.1 Unidad Polivalente de Control. 1.2.2 Departamento de Fiscalización Tributaria. 1.2.3 ASSAL; 1.2.4 Agroquímicos (Ord. 2405/14 y modificatoria) 1.2.5 Cuerpo de Inspectores. **Art. 4°)** La Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo tendrá bajo su jurisdicción el funcionamiento de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas; y la Coordinación de Desarrollo Productivo e Internacionalización. Ejercerá las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, Leyes y Decretos Provinciales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Municipales, teniendo entre sus principales objetivos lograr un ordenamiento y control de los procesos administrativos vigentes con el fin de alcanzar una correcta asignación de los recursos y desarrollar todas las alternativas concernientes a la obtención de recursos financieros para la consecución de los distintos proyectos de las Áreas y coordinar acciones en los procesos de pre-inversión e inversión público-privado. Serán las funciones inherentes a la Secretaría de Economía,

Inversión Pública y Cooperativismo: * Formular, ejecutar y supervisar la política tributaria y el presupuesto general de la municipalidad. * Asesorar en las políticas relativas al régimen financiero y a las inversiones del Municipio. * Elaborar, difundir e implementar políticas tributarias, a fin de optimizar la recaudación impositiva, y lograr una adecuada relación entre el Municipio y la comunidad. * Implementar políticas de recaudación y distribución de las rentas municipales, provenientes de regímenes impositivos, coparticipación de impuestos, cánones por concesiones y demás recursos financieros de la Municipalidad. * Administrar títulos, acciones y otros valores inmobiliarios que posea el Municipio, sus rentas y demás operaciones con los mismos. * Registrar y custodiar el patrimonio municipal y asegurar los bienes. * Fijar políticas de fiscalización, tendientes al cumplimiento de las Ordenanzas Tributarias y de Rendición de Cuentas. * Entender en la conducción de la Tesorería, en el régimen de pagos y en la deuda pública. * Ser responsable de la remisión en tiempo y forma al Concejo Municipal de la Rendición de Cuentas Anual e informar en el marco de las normas vigentes, las políticas y acciones de gobierno en su materia. * Supervisar la elaboración de la política informática de la Municipalidad, a través de la Subdirección de Sistemas y Tecnología. * Realizar por terceros idóneos e independientes, la auditoría anual correspondiente, implementándolas recomendaciones que la misma realice. * Firmar junto al Intendente Municipal las normativas, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones que sean pertinentes al área. Dependerán directamente de ésta, las áreas de: Inversión Pública. 1. Subdirección de Sistemas y Tecnología; 2. Subsecretaría de Hacienda y Finanzas; 3. Coordinación de Desarrollo Productivo e Internacionalización; 4. Área de Proyectos Tecnológicos. 1. Área de Inversión Pública: Serán las funciones específicas del Área de Inversión Pública: * Constituirse en un órgano de apoyo para el resto de las Áreas del Municipio en lo concerniente a la obtención de recursos financieros para la consecución de sus respectivos proyectos. * Coordinar acciones con los organismos de todos los niveles de gobierno (nacional y provincial) y demás instituciones (nacionales y/o extranjeras) y actores que participen de los procesos de preinversión e inversión pública-privada. * Asistir y asesorar a las empresas locales a la Concreción de proyectos que están orientados al desarrollo e inversión dentro del ejido municipal. 2. Subdirección de Sistemas y Tecnología. Serán las funciones específicas de la Subdirección de Sistemas y Tecnología: * Organizar técnica y administrativamente las actividades de informática, respetando las normas vigentes. * Elaborar, diseñar, programar, optimizar, instalar y mantener los sistemas informáticos. * Interpretar y analizar las necesidades de informatización de las distintas áreas, sugiriendo las aplicaciones correspondientes, estableciendo prioridades y plazos en la ejecución de las tareas. * Coordinar con las distintas áreas el uso eficiente de los recursos informáticos. * Intervenir en el entrenamiento y capacitación del personal municipal

en los temas relacionados. * Asesorar mediante la evaluación respectiva, a la Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo sobre la compra, alquiler o leasing de hardware y software. * Mantener los equipos en buenas condiciones operativas. * Asegurar que los sistemas estén documentados en todas sus etapas, y que dicha documentación se mantenga actualizada. * Definir y llevar adelante las políticas de seguridad informática.

3. Subsecretaría de Hacienda y Finanzas: Será la responsable de asistir y asesorar al Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo en la administración de los recursos y el patrimonio municipal, en particular, desarrollando las funciones conducentes a optimizar la recaudación y administrar el sistema presupuestario y financiero del Municipio. Serán funciones de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas: * Dar directivas y orientaciones técnicas en la elaboración, difusión e implementación de políticas tributarias, a fin de optimizar la recaudación impositiva, y lograr una adecuada relación entre el Municipio y la comunidad. * Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en los cuales tiene intervención, formulando observación a todos aquellos actos que no cumplan con los requisitos formales básicos. * Colaborar y participar con la Secretaría en la preparación del proyecto de presupuesto de recursos y gastos y sus modificaciones, y en la formulación de proyectos sobre la materia que deba presentar el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante. * Mantener actualizado el registro e información patrimonial del Poder Ejecutivo Municipal. * Supervisar la contabilidad del presupuesto, tanto de los recursos como de los gastos y de los bienes pertenecientes al Municipio. * Informar al Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo mensualmente la ejecución presupuestaria, para su posterior publicación. * Elaborar y suscribir la "Memoria y Balance General Anual" e intervenir en los "Balances Mensuales". * Ser responsable del envío a la Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo de los estados consolidados de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, dentro de los diez (10) días subsiguientes al mes de contabilización. * Evaluar la actuación administrativa de las diferentes dependencias municipales, previo a la adjudicación. * Facilitar el control externo por Auditorías del Tribunal de Cuentas de la Provincia o contratadas a terceros a solicitud del Concejo Municipal, sobre la gestión financiera y patrimonial que documenta y contabiliza, poniendo a disposición todos los compromisos, registros, balances y estados fehacientes de las operaciones tomando en cuenta sus observaciones para el perfeccionamiento del sistema contable municipal. * Confeccionar estudios e informes especiales que le sean requeridos. * Efectuar análisis de la evolución de la situación financiera de la Municipalidad y sus perspectivas y planificar en un marco de previsión posible. * Colaborar con la Secretaría en la elaboración de programas para el recupero de créditos municipales en mora. * Efectuar las intimaciones y pedidos de aclaración de los contribuyentes, cuando lo considerare procedente. * Supervisar, verifi-

car y fiscalizar a través del Organismo Fiscal el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes referidas a la percepción de tasas, derechos y contribuciones para mejoras. * Supervisar las tareas de la Subdirección de Compras y Contrataciones, proponiendo las acciones tendientes a perfeccionar el aprovisionamiento de elementos. * Integrar las comisiones de evaluaciones de proyectos y licitaciones referidas al tema de su competencia. * Supervisar la determinación del costeo de Obras por Administración y demás ejecuciones de programas. * Intervenir preventivamente en todas las erogaciones que realice el Poder Ejecutivo Municipal. * Supervisar la recopilación y procesamiento de información estadística necesaria para la actividad del Gobierno Municipal. * Autorizar compensaciones de deudas y devoluciones de repetición de tributos. Tendrá a su cargo las siguientes dependencias: 3.1 Subdirección de Tesorería; 3.2 Subdirección de Contaduría General; 3.3 Subdirección de Compras y Contrataciones; 3.4 Subdirección de Recaudaciones, 3.5 Departamento de Patentes; 3.6 Área de Fiscalización.

3.1. Subdirección de Tesorería. Serán funciones a cargo de la Subdirección de Tesorería: * Ordenar y verificar la correcta realización del movimiento de fondos y valores del municipio, y efectuar periódicamente los arqueos de caja. * Percibir y custodiar todos los ingresos que por cualquier concepto se perciban en forma directa o indirecta para la Municipalidad. * Intervenir en los pagos de todas las obligaciones de la Municipalidad, incluidos los haberes del Personal Municipal, conforme a las normas vigentes y efectuar las rendiciones a la Subdirección de Contaduría. * Mantener los fondos en efectivo para pagos menores cuyos montos y usos determinará la Subdirección de Contaduría, efectuando el control permanente de los mismos. * Los fondos a los que se hace referencia en el apartado inmediato anterior, deberán ser rendidos una vez invertido un 70%, aun cuando los mismos no hayan sido autorizados. * Disponer el registro y rendición de cuenta, movimiento diario de fondos por parte de los cajeros, quienes están bajo su dependencia, y efectuar diariamente los depósitos en las cuentas corrientes habilitadas. * Confeccionar diariamente planilla con detalle de pagos y saldos, remitiendo copias a la Dirección General de Administración y Rentas. * Recibir, custodiar y efectuar la devolución de valores en garantía de contrataciones, con órdenes de ingreso y devolución que emita la Subdirección de Contaduría. * Realizar en acuerdo con la Subdirección de Contaduría, los movimientos contables que se ajustarán al plan de cuentas vigente. * Elaborar y suscribir el balance mensual y anual del estado de ingresos y egresos reales para su posterior elevación, en tiempo y forma, a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, para su publicación. * Efectuar depósitos y/o giros derivados de la distribución de fondos, ante la presunción de irregularidad de cumplimiento de las disposiciones legales, por escrito elevar la inmediata información al Subsecretario de Hacienda y Finanzas, indicando el carácter presunto o real. * Entender en el régimen de coparticipación, comunicando al Subsecretario de Hacienda y Finanzas. * Cuan-

do éstas sean acreditadas en las cuentas correspondientes, también lo hará saber cuándo así no sucediera.* Remitir mensualmente al Concejo Municipal el Balance mensual de Tesorería.

3.2. Subdirección de Contaduría General Serán funciones exclusivas de la Subdirección de Contaduría General: *

- * La supervisión de que todas las operaciones del Municipio se encuentren con la documentación de respaldo adecuada y se registren de modo que permitan la confección de los estados y balances exigidos por las normas en vigencia.
- * Recibir denuncias referidas a sus controles determinando su validez, iniciando las medidas disciplinarias correspondientes.
- * Exigir que todos los estados contables, patrimoniales y de fondos se encuentren en tiempo y forma, y confeccionados según lo regule las normas existentes.*
- Dictar funciones y gestiones a cumplir por la Tesorería en lo que compete a su intervención.
- * Dictar plazos para el cumplimiento de las normas a las demás reparticiones a su requerimiento y establecer las medidas disciplinarias por los incumplimientos.*
- Administrar en tiempo y forma todas las documentaciones recibidas y confeccionadas.*
- Coordinar y asesorar para el fiel cumplimiento de todas las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Reglamentaciones sobre procedimientos contables a realizar por partes de otras reparticiones municipales.
- * Asegurar que el Presupuesto anual se encuentre terminado en tiempo y forma para ser elevado al Concejo Municipal.*

Cuando la Contaduría por sí misma o cuando se le denuncien actos u omisiones susceptibles de producir perjuicios o cuando adquiriera la presunción de que existe irregularidad que ocasione perjuicio al Estado Municipal por parte de algunos agentes de la Administración Municipal, puede de oficio determinar a Asesoría Legal a que se instruya sumario ó designar al organismo administrativo de quien depende el agente a solicitar instrucción sumarial.*

- Supervisar el registro y control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, mediante un inventario general y permanente, registrando el movimiento de altas, bajas y modificaciones de los bienes municipales.*
- Intervenir previamente en los compromisos, obligaciones, contrataciones, gastos e inversiones de las dependencias con crédito presupuestario asignado, para verificar su legitimidad y afectar los pertinentes créditos abiertos en la contabilidad de ejecución del presupuesto, no debiendo dar curso y observar todo gasto ilegal o sin saldo en las partidas principales.*
- Controlar y revisar liquidaciones y rendiciones de cuentas.*
- Controlar y revisar las conciliaciones bancarias y sus disponibilidades.*
- Supervisar el listado de remuneraciones y descuentos al personal, certificados de obras y trabajos públicos y otros documentos que generen obligaciones de órdenes o libramientos de pagos de individuales y/o colectivos.*
- Firmar las órdenes de pago, previo a su envío a la Tesorería Municipal.*
- Analizar y aplicar técnicas de Costos Operativos adecuados.*
- Intervenir en la pre-imputación de los Gastos, asignando la Partida correspondiente.

3.2.1 Área de Archivo Municipal Será responsable de ejecutar las siguientes acciones: *

- Administrar, mantener y preservar en buenas condiciones físi-

cas, toda la documentación de la Municipalidad. * Llevar en forma ordenada y sistemática los documentos municipales. * Coordinar con los distintos sectores la recepción de los documentos y su periodicidad. * Atender las solicitudes de documentos, llevando un registro permanente de las consultas y extracciones. * Sugerir a la superioridad la implementación de políticas, procedimientos y mecanismos relacionados con la guarda, utilización, recepción y control de la documentación a su cargo.

3.2.2. Área Estadísticas y Censos. Tendrá como funciones: * Centralizar datos referidos a la situación económico-social. * Coordinar aspectos vinculados a Censos Comerciales, Industriales, Agropecuarios y otros. * Comparar evolución de tasas municipales con índices nacionales y niveles vigentes en ciudades cercanas en la provincia. * Acumular datos relacionados a eventos medibles. * Confeccionar las proyecciones relacionadas al Presupuesto. * Seguimiento de variables que inciden en los gastos generales del Municipio.

3.3. Subdirección de Compras y Contrataciones: Serán funciones de la Subdirección de Compras y Contrataciones: * Programar, supervisar, ejecutar y controlar todo lo atinente a las compras solicitadas por los distintos sectores de la Municipalidad en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia. * Confeccionar el registro de Proveedores con sus modificaciones por altas, bajas y modificaciones. * Emitir Órdenes de Compras. * Intervenir, gestionar y controlar en lo relativo a contrataciones y licitaciones. * Realizar los estudios previos de ofertas para las adjudicaciones de las licitaciones y/o concursos de precios y elevar los correspondientes informes a la Dirección General de Administración y Rentas. * Analizar, elaborar y realizar las invitaciones para las licitaciones públicas, concursos de precios, etc. * Confeccionar los cuadros comparativos en los pedidos de cotización, procediendo a la adjudicación de acuerdo a los resultados. * Establecer pautas de administración del suministro de materiales, mercaderías e insumos varios. * Asegurar el stock mínimo permanente necesario para el normal desarrollo de actividades y obras. * Implementar un sistema de control de existencia que permita el inmediato conocimiento del stock. * Disponer la confección de registros de recepción de entrega de materiales, pudiendo realizar objeciones a las solicitudes que considere excesivas o antieconómicas. * Remitir al Dpto. de Contaduría detalle de elementos construidos o adquiridos que por su carácter constituyan bienes que se incorporan al inventario. * Supervisar la recepción de materiales e insumos conforme al detalle de las órdenes de compra emitidas por el Departamento de Compras, controlando la cantidad y calidad de los mismos. * Realizar la imputación de materiales a las obras y servicios correspondientes. * Realizar informes mensuales correspondientes a gastos en conceptos de combustibles, lubricantes, repuestos y servicios.

3.4. Subdirección de Recaudación. 3.4.1. Oficina Recaudación. Serán funciones de la Subdirección de Recaudación: * Planificar, aplicar y controlar la ejecución de las disposiciones emanadas de la legislación municipal y de otras jurisdicciones, referidas a

la percepción de tributos. * Supervisar las tareas administrativas y el cobro de tributos por los diferentes conceptos que hacen a las rentas del municipio. * Controlar el pago de los tributos correspondientes a los espectáculos públicos. * Interpretar y aplicar las disposiciones fiscales vigentes controlando su cumplimiento.* Proponer las modificaciones municipales derivadas del Derecho de Registro de Inspección, y fiscalizar los trámites de baja correspondientes.* Supervisar la entrada de datos ingresando pagos por la Tasa General de Inmuebles urbanos, suburbanos y rurales.* Gestionar la emisión y distribución de las boletas correspondientes a los tributos municipales.* Proceder al cobro del Derecho de Registro e Inspección.* Actualizar el maestro de contribuyentes por Contribución por Mejoras y percibir los importes originados por la misma.* Extender certificados de libre deuda.* Cobrar las sisas a vendedores ambulantes.* Recepción de permisos de edificación y otros, para el cobro de los mismos.* Atención al público.

3.5. Departamento de Patentes Serán funciones a cargo del Departamento de Patentes: *Coordinar y supervisar las tareas inherentes al patentamiento de vehículos.* Controlar los trámites de patentamiento automotor, transferencia de vehículos, cambios de datos, altas y bajas.* Liquidar deudas atrasadas.* Actualizar padrones.* Percibir las distintas tasas y derechos relacionados con la patente única sobre vehículos.

3.6. Área de Fiscalización

4. Coordinación de Desarrollo Productivo e Internacionalización: Serán las funciones específicas de la Coordinación de Desarrollo Económico y Cooperativismo:* Promover las políticas de desarrollo del sector industrial, comercial, de servicios, de turismo y rural potenciando la mirada de cadena de valor, así como los espacios de articulación entre actores sociales y económicos.* Promover y fortalecer el sistema cooperativo, la economía social y el empleo.* Dinamizar la oficina de empleo.* Promover la Internacionalización del territorio.* Brindar apoyo a las organizaciones empresariales locales, fomentar la diversificación productiva, formación profesional y dirigencial, la creatividad y la innovación.* Promover la sistematización de información estratégica para la toma de decisiones, construir estadísticas que posibiliten el acceso a la información y su utilización para el diseño de proyectos esenciales.* Articular acciones con la Región, reforzándolas en el marco del Programa de Competitividad y los Debates Estratégicos Regionales. Tendrá a su cargo las siguientes Áreas:

4.1 Área de Innovación, Ciencia y Tecnología.

4.2 Área de Asociativismo, Economía Social y Trabajo Decente.

4.1.1 Innovación. Serán funciones del área de Innovación, Ciencia y Tecnología: * Promover iniciativas de innovación, creatividad y diseño.* Promover la creación de un espacio interinstitucional para trabajar estos temas.* Gestionar programas de promoción de la innovación.* Incubar emprendimientos de base tecnológica.

4.1.2. Capacitación. Serán las funciones del Área de Capacitación: * Coordinar, colaborar y/o ejecutar las actividades de formación y fortalecimiento institucional y del entramado productivo del territorio.* Promoción de acciones

de integración y complementación entre empresas y entre instituciones.* Fortalecimiento de la Agencia de Desarrollo ADESu y la Asociación para el Desarrollo del Dpto. Castellanos.* Fomentar el fortalecimiento institucional a través de la formación, capacitación, planificación y desarrollo de actividades comunes con el sector productivo, educativo, científico y tecnológico.* Promover la actividad de consultoría y formación de consultores locales.* Programa de asistencia técnica y capacitación para empresas.* Coordinar la formación y capacitación de RRHH con las Instituciones de la Región y promover acciones de capacitación no formal.* Generar instancias de capacitación y asistencia técnica para el municipio, instituciones y empresas de la ciudad en los temas de internacionalización.* Promover la formación de capacidades en construcción de información y Sistema de Información Geográfico.* Construir un Centro de Formación en conjunto con Industriales y EET.* Formación de recursos humanos en temas de innovación, creatividad y diseño.* Capacitación y asistencia técnica en nuevas tecnologías y economía verde.

4.1.3. Sistema de Información local. Serán funciones del área de Sistema de Información Local:* Trabajar en la construcción de un sistema de información local.* Impulsar acuerdos con instituciones locales y de la Región que construyan información, (Ipec, Icedel, Institutos Educativos, cámara empresariales, Institutos científicos tecnológicos).* Trabajar en el relevamiento y construcción de información y estudios locales.* Realizar los censos provinciales y nacionales que correspondan al municipio.* Impulsar la creación de un Sistema Geográfico Local (SIG) en articulación con otras áreas del municipio.

4.2.1. Casa del Emprendedor. Serán las funciones específicas de la Casa del Emprendedor:* Promover las políticas de desarrollo del sector industrial, comercial, de servicios de turismo y rural potenciando la mirada de cadena de valor así como los espacios de articulación entre actores sociales y económicos.* Promover y articular programas de capacitación para pequeñas empresas.* Continuar el apoyo al emprendedorismo, la asociatividad y la vinculación entre el sector productivo y del conocimiento.* Continuar trabajando con las empresas con el objetivo de establecer los problemas más relevantes, necesidades y restricciones.* Acordar agendas conjuntas.* Fortalecer el sistema de microcrédito municipal.* Creación del Centro de Información para el Empresario (CIE).* Fortalecer las actividades de las cadenas productivas.* Fomentar el Desarrollo Rural, las buenas prácticas productivas y el desarrollo de otros productos.* Puesta en marcha del Programa Sunchales Emprende.* Valorizar las actividades relacionadas al turismo rural, mejorando espacios y coordinando acciones con empresas e instituciones (Ruta de la Leche y Centro Comercial a Cielo Abierto).* Participar en la iniciativa del proyecto de turismo Ruta de la Leche.* Colaborar con el proyecto Centro Comercial a Cielo Abierto.* Trabajar en un Programa de Uso Eficiente de la Energía y de Utilización de energías renovables en el sector productivo.* Impulsar la puesta en marcha de un programa de eficiencia energética para

los sectores productivos y comerciales.* Generar programas de apoyo a las empresas locales para que puedan calificar como proveedores del estado municipal, provincial y/o nacional.* Promover emprendimientos de la economía verde. 4.2.2. Oficina de Empleo. Serán funciones de la Oficina de Empleo:* Favorecer el encuentro entre demandas y ofertas de empleo.* Brindar servicio tanto a las personas que buscan lograr o mejorar su inserción en el empleo como a las empresas que necesitan contratar personal.* Generar programas de inserción laboral.* Orientar y derivar a los postulantes hacia actividades de capacitación y formación profesional para mejorar sus condiciones de empleabilidad.* Fomentar y difundir el Monotributo Social.* Fortalecer la oficina de empleo e impulsar estrategias de empleo y autoempleo.* Gestionar programas nacionales y provinciales.* Gestionar los Programas de Crédito y Microcréditos con fondos locales. 4.2.3. Internacionalización del territorio Serán funciones del Área de Internacionalización del Territorio: * Promover la internacionalización del territorio potenciando los espacios de articulación y trabajo conjunto con las instituciones.* Formar o consolidar una red de actores de ciudad, públicos y privados.* Promover la participación y organización de Ferias comerciales, misiones recíprocas, pasantías, etc.* Internacionalización de la economía local.* Difundir la oferta exportable de Sunchales.* Profundizar en forma permanente los acuerdos con las ciudades hermanas.* Explorar posibilidades de cooperación e intercambios de conocimiento y comerciales.* Promover la ciudad en eventos, seminarios, congresos internacionales.* Participar en redes de ciudades.* Gestionar relaciones con organismos o instituciones de carácter nacional que desarrollan actividad internacional.* Trabajar en una agenda regional de internacionalización. 4.2.4. Área Industrial Serán funciones del sector de Área Industrial:* Coordinar las acciones tendientes al buen desempeño de las Áreas Industriales del municipio.* Gestionar ante los organismos pertinentes los proyectos y programas que tiendan a la mejora de la infraestructura y del funcionamiento de las áreas industriales.* Articular con otras áreas del municipio el desarrollo de infraestructura productiva. * Gestionar la ampliación del área Industrial y obras de infraestructuras necesarias.* Gestionar el proyecto de generación de energía para la ciudad.* Fortalecimiento de la Casa del Emprendedor y desarrollo de nuevos emprendimientos similares. 4.2.5. Cooperativas. Serán funciones del área de Cooperativas:* Promover y fortalecer el sistema cooperativo, la economía social y el empleo.* Coordinar con las instituciones y cooperativas locales las políticas tendientes al fortalecimiento y formación de cooperativas.* Promover el desarrollo de nuevas cooperativas y el fortalecimiento de las actuales.* Generar un programa de Capacitación y asistencia técnica en Cooperativismo.* Fomentar la articulación de programas destinados al apoyo de la economía social tanto con el desarrollo económico como con las políticas sociales.* Difundir las herramientas de apoyo financiero disponibles y promover su acceso.* Promover acciones a favor

del desarrollo de la calidad y cultura productiva, que contribuyan a la sustentabilidad de los Emprendimientos de Economía Social. Área de Proyectos Tecnológicos. Serán funciones de esta área: la investigación, análisis e implementación de medios tecnológicos con el fin de hacer más eficientes los procesos de la administración pública y economizar recursos logrando una mejor organización del municipio.- **Art. 5°)** La Secretaría de Desarrollo Humano tendrá a su cargo la Coordinación de Educación y Cultura, la Coordinación de Deporte, Juventudes y Celebraciones, y la Coordinación de Políticas de Inclusión y Protección de Derechos.- Ejercerá las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, Leyes y Decretos provinciales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Municipales, inherentes al cargo de Secretario en relación a las decisiones en temas referidos a la cultura, la educación y demás derechos de la ciudadanía.- Serán funciones, atribuciones y facultades de la Secretaría de Desarrollo Humano: * Propiciar y asegurar las políticas necesarias para el desarrollo del ser humano garantizando sus derechos, en un esfuerzo colectivo, que encamine a la ciudad a la prosperidad, sostenible, equitativa y sobre todo inclusiva. Utilizando y creando, todas las facultades, recursos y atribuciones que le competen al área. Tomando como ejes principales de gestión, educación, vivienda y salud.* Firmar junto al Intendente Municipal las normativas, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones que sean pertinentes al área. Coordinación de Educación y Cultura. Esta Coordinación promoverá el apoyo de las manifestaciones culturales en todas sus expresiones, fomentando la participación de aquellas instituciones que cumplan funciones culturales y educativas.- Serán sus funciones: * Desarrollar y aplicar políticas que fomenten la transversalidad entre todas las instituciones de la ciudad, que cumplan funciones culturales y educativas, generando un trabajo en red y multiplicador.* Entender la vinculación entre Cultura y Educación como un proceso de construcción de Ciudadanía. Dependerá de esta Coordinación: 1.1 EMI; 1.2 FAE; 1.3 Becas; 1.4 Talleres Barriales; 1.5 Cedis; 1.6 Subjefatura de Cultura. Esta dependencia tendrá a su cargo las siguientes áreas:1-6-1 Liceo; 1.6.2 Biblioteca; 1.6.3 Casa de la Cultura; 1.6.4 Cocheras Rotania; 1.6.5 Banda; 1.6.6 Coro; 1.6.7 Museo; 1.6.8 Archivo Histórico Municipal. 2. Coordinación de Deporte, Juventudes y Celebraciones. Tendrá bajo su accionar: 2.1 Deportes, 2.2 Juventudes, 2.3 Celebraciones. 3. Coordinación de Políticas de Inclusión y Protección de Derechos. Tendrá a su cargo las siguientes áreas: 3.1 Discapacidad; 3.2 Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; 3.3 Hábitat; 3.4 Adultos mayores; 3.5 Centro de Cuidado Infantil; 3.6 Centros de Salud; 3.7 Alimentación Saludable; 3.8 Sanidad; 3.9 Centro de Atención y Orientación a la Víctima de violencia Familiar y Sexual; 3.10 Adicciones. **Art. 6°)** La Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente tendrá a su cargo la Subsecretaría de Obras, Coordinación de Ambiente y Espacios Públicos, la Subdirección de Obras Privadas, y la Subdirección de Desa-

rollo Urbano. Ejercerá las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756, Leyes y Decretos Provinciales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Municipales. Serán funciones, atribuciones y facultades de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente: * Firmar junto al Intendente Municipal las normativas, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones que sean pertinentes al área. * Contribuir al compromiso de la administración municipal, al desarrollo sustentable a través de actos de planificación y gestión de territorio y su infraestructura, y de la fiscalización de los usos del suelo, la obra privada, los servicios urbanos y el mantenimiento del patrimonio municipal. * Fortalecer los instrumentos locales que promuevan una mejor calidad de vida de sus habitantes en armonía con el medio ambiente. Estarán a cargo directamente de ésta, las dependencias de: 1. Subsecretaría de Obras. 1.1 Área de Obras Públicas. 1.2. Área de Zona Rural. 2 Coordinación de Ambiente y Espacios Públicos. 2.1. Subdirección de Saneamiento Ambiental. 2.2. Área de Arbolado Público, Subdirección de Obras Privadas. 4. Subdirección de Desarrollo Urbano. 1.1. Área de Obras Públicas. Serán las funciones de la Subdirección de Obras Públicas: * Planificar, programar y ejecutar las obras públicas a realizar por administración municipal. Estará a su cargo las áreas de: 1.1.1 Proyectos; 1.1.2 Inspección y Control de Obras Públicas; 1.1.3 Área de Corralón Municipal. Serán las funciones del área de Arbolado Público: * Planificar, programar, prestar y supervisar los servicios públicos municipales; elaborar y ejecutar planes de mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos; planificar, ejecutar y supervisar tareas a desarrollar en los talleres de mantenimiento del Corralón Municipal y sus dependencias. De esta área dependerá: 1. Obras; 2. Servicios Públicos; 3. Función Interna; 4. Suministro; 1.2. Área de Zona Rural. Serán las funciones del área de Zona Rural: * Responsabilizarse del mantenimiento de la red vial rural y los canales y desagües rurales; coordinará acciones con Vialidad Provincial en lo referente a convenio de mejorado de caminos rurales; y coordinará acciones con el Comité de Cuenca Castellanos Zona Norte, en lo referente a reacondicionamiento de canales. Serán dependencias a su cargo: 1.2.1 Mantenimiento de Caminos; 1.2.2 Escurrimiento Hídrico Urbano y Rural; 2.1 Subdirección de Saneamiento Ambiental. Serán funciones de la Subdirección de Saneamiento Ambiental: * Responsabilizarse de las tareas de programación, ejecución y seguimiento de la Educación Ambiental; colaboración con el Departamento de Juzgado de Faltas en tareas técnicas de información, auditoría/inspección, seguimiento/sanción respecto de la temática en particular; constatación de situaciones de contaminación real o potencial de todo orden e índole; y la programación, ejecución y seguimiento de programas de desarrollo sustentable local. Tendrá bajo su cargo el área de: 2.1.1. Inspección y Control. 2.2. Área de Arbolado Público. Serán las funciones del área de Arbolado Público: * Desarrollar las tareas de relevamiento y corrección de Arbolado Público; diseño de planes de forestación; inspección para la

elaboración de dictámenes de extracción de especies; y relevamiento del estado fitosanitario de las especies arbóreas y formulación de tratamientos en los casos que sea necesario. 3. Subdirección de Obras Privadas. Serán las funciones del Área de Obras Privadas: * Revisar, formular y aplicar el Reglamento de Edificación; dictaminar sobre usos de suelo; realizar certificaciones; informar sobre modificaciones tributarias con motivo de mejoras por afectación de la obra pública; expedirse respecto de consultas técnicas referidas a dominio, título, datos y condiciones del parcelamiento rural y urbano; efectuar visación previa de expedientes catastrales, actualizar permanentemente los datos referidos al Servicios de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.). Incluye las áreas de: 3.1. Catastro; 4. Subdirección de Desarrollo Urbano. Serán funciones de la Subdirección de Desarrollo Urbano: * Controlar la aplicación de las ordenanzas de operación física sobre el territorio; promover la conservación y defensa del patrimonio construido y paisajístico de la ciudad; elaborar normas jurídico-administrativas tendientes a encauzar en forma orgánica y adecuada la evolución del territorio.- Art. 7º) Derógase la Ordenanza N° 2579/2016.- Art. 8º) Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración".- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lambertini** (FPCyS): "Este Proyecto también ingresó en esta sesión, está directamente relacionado con la necesidad que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal de modificar el Organigrama para definir nuevos cargos en función de, principalmente, de la renuncia del Secretario de Obras, Servicios Públicos y Medioambiente, a partir del primero de enero, del Ingeniero Jorge Actis. Entonces también este Concejo entendió que era necesario analizar este Proyecto de Ordenanza para tratar de darle las herramientas al Departamento Ejecutivo Municipal para que pueda realizar los Decretos con las designaciones correspondientes en función de como diagramó la estructura del Organigrama para el año próximo. En definitiva, en este Proyecto de Ordenanza se designan a cuatro Secretarías, con los nombres de: Secretaría de Gobierno, aquí se da un cambio, esta Secretaría antes se llamaba Secretaría General, ahora es de Gobierno. Después Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo. Secretaría de Desarrollo Humano y Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente. La Secretaría de Gobierno tendrá bajo su accionar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Promoción del Desarrollo. Aquí hay que decir que, bueno, la Secretaría de Gobierno será ocupada por el actual Subsecretario de Gobierno, por Marcelo Canavese. La Subsecretaría de Planificación, Gestión y Promoción del Desarrollo por Agustina Gasser y la Subsecretaría de Seguridad que ya estaba debajo de la órbita de la Secretaría General, y la Subsecretaría de Modernización del Estado que ya estaba en el Organigrama anterior. Como novedad digamos, la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Promoción del Desarrollo tendrá a su cargo la coordinación de Comunicación Institucional, la Coordinación de la Función

Pública y Cultura Ciudadana, que eso también es un agregado que se hace a este Organigrama y Coordinación que estará ocupada por la Licenciada en Psicología, Carolina Scarafía. La Dirección de Asesoría Jurídica. La Subdirección de Secretaría General y la Subdirección de Personal. Dentro de todo lo expresado se crea como un nuevo cargo, la Coordinación de la Función Pública y Cultura Ciudadana dentro de la nueva Subsecretaría de Planificación, Gestión y Promoción del Desarrollo. Como funciones de esta Subsecretaría es procurar la máxima eficiencia, productividad y disciplina del personal en la ejecución de tareas correspondientes a todas las áreas y deberá lograr el cumplimiento de las normas, estatutos y escalafón para el personal del Municipio, capacitación de los recursos humanos, facilitar herramientas técnicas para el trabajo de los equipos Municipales, coordinar el Plan de Desarrollo Sunchales 2030. Promover acciones de promoción territorial. Posicionar a la ciudad de Sunchales como un referente a nivel regional. Luego, la Coordinación de la Función Pública y Cultura Ciudadana. Esta nueva Coordinación tiene que ver también con el reemplazo de tareas que realizaba la Coordinadora anterior, que es la Doctora Soledad Mendoza, que a partir del primero de enero va a ser la nueva Secretaria de este Concejo Deliberante. Entonces, dentro de la Coordinación de la Función Pública y Cultura Ciudadana, se dice que la meta es promover la participación ciudadana a través de repensar a la cultura de la función pública y a la convivencia de los habitantes de nuestra ciudad. Promoción a la convivencia ciudadana, repensar y promover una cultura y servicio público. Articular con organizaciones e instituciones de la ciudad para trabajar en planes de acción que tiendan a mejorar la convivencia ciudadana. Fomentar el conjunto de relaciones y vínculos cotidianos que se dan entre los miembros de la comunidad armonizando los intereses individuales. Las otras Direcciones, Subdirecciones quedan de la misma manera. La Subsecretaría de Seguridad también. Guardia Urbana Sunchalense, depende de esa Subsecretaría, el monitoreo. Subdirección de Juzgado de Faltas. La Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo no sufre modificaciones sustanciales al menos en el Organigrama político o de funcionarios políticos. La Subsecretaría de Hacienda y Finanzas sigue con las mismas funciones. Para llegar a la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, si se dan algunas modificaciones, hay que recordar que la Secretaría como está hasta el próximo primero de enero tenía solamente un funcionario político, que era el Secretario de Obras y Servicios, y luego toda la segunda línea de trabajo estaba ocupada por personal de Planta. En este caso, se van a crear tres nuevos espacios dentro de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, una es la Subsecretaría de Obras, la otra es la Coordinación de Ambiente y Espacios Públicos y hay una nueva que no estaba en el Proyecto original, esta información yo se la remití a los Concejales en el día de ayer, o en el día de esta mañana, esta mañana les pasé el Proyecto ya terminado, anoche les pasé los fundamentos de la Coordinación de Servicios Públicos, por eso lo menciono para que sea

tenido en cuenta, dado que no estaba en el Proyecto original y la Subdirección de Obras Privadas y la Subdirección de Desarrollo Urbano que ya existían. En definitiva, para aclarar al respecto, la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente se creará debajo, una Subsecretaría de Obras, una Coordinación de Ambientes y Espacios Públicos y una Coordinación de Servicios Públicos. Específicamente la Subsecretaría de Obras va a estar a cargo de un profesional con características evidentemente técnicas para, justamente, estar asistiendo en todo lo relacionado con la obra pública que se prevé realizar el año siguiente y es quien de alguna manera va a validar, controlar, para certificar que todo lo que se desarrolle, se desarrolle con las características necesarias para, o con las características habituales que estábamos acostumbrados en este año que ha transcurrido. En el caso de las dos Coordinaciones, la nueva Coordinación que es la Coordinación de Servicios Públicos, esto también hay que decirlo, no estaba en el Proyecto original, por eso voy a leer como se constituye en el punto tres: Coordinación de Servicios Públicos, tiene como misión, planificar y organizar las tareas tendientes a la optimización de los servicios básicos y esenciales. Controlar la calidad de los servicios. Coordinar entre las distintas áreas de ejecución dependiente de la Coordinación en lo que se refiere a los Servicios Públicos. Coordinar las actividades de los jefes de las distintas áreas de ejecución. Investigar, realizar estudios de factibilidad, anteproyectos y proyectos. Gestiones de obras relacionadas con los diferentes servicios, que permitan mejorar la eficiencia de los mismos minimizando el impacto ambiental y económico. En definitiva, y en líneas generales, esos son los cambios más importantes de este Organigrama. Reitero que es absolutamente necesaria la aprobación de este Proyecto para que el Departamento Ejecutivo Municipal, pueda realizar las correspondientes designaciones, ya sea en los movimientos que ya se anunciaron públicamente, alguno no mencioné, lo que no dije fue que el actual Secretario General, Leopoldo Bauducco, va a ser el encargado de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, pero también hay designaciones en otras Secretarías y en estas Coordinaciones que son necesarias realizarlas mediante Decreto y para que el Decreto tenga validez el Organigrama tiene que estar acorde con esas nuevas personas que van a ocupar estos cargos. Esto lo hemos tratado en comisión, ayer ha participado también en el trabajo en comisión el actual Secretario General, Leopoldo Bauducco y el Director de Asesoría Jurídica, el Doctor Marcelo Schmidt, para de alguna manera mencionarnos los cambios esenciales, también hay que de alguna manera dejar aclarado que el Organigrama es una facultad del Intendente Municipal, el Concejo es poco lo que puede hacer al respecto, interiorizarse por supuesto de cada uno de los cambios, por otro lado opinar indudablemente, al respecto. Pero teniendo en cuenta que es una facultad del Intendente definir de qué manera se organiza su equipo de trabajo. Dicho esto, y dado que lo hemos tratado en comisión, voy a solicitar a los Ediles la aprobación sobre tablas del Proyecto

que deroga la Ordenanza N° 2579/2016 y que establece el Organigrama de la Municipalidad de Sunchales". Aprobado. **6°) Despachos de Comisión del Concejo Municipal en pleno sobre Proyectos de Ordenanza emanados del DEM:** Secretaría procede a su lectura: **6-a) "VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia autoriza al DEM a constituir un Contrato de Fideicomiso de Obra Pública, teniendo como destino el pago de obra pública autorizada conforme Ordenanza N° 2569/2016 - "Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano"; Que formulado el análisis de rigor el Concejo Municipal en pleno constituido en comisión dispone su aprobación introduciendo modificaciones en su contenido, quedando redactado de la siguiente manera: **"VISTO:** La Ordenanza N° 2569/2016 por la cual se autoriza la ejecución de la obra denominada "Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano", y la responsabilidad primaria e indelegable que tiene la Municipalidad en cuanto a la ejecución de obras públicas que propendan a una mejor calidad de vida de la población, y; **CONSIDERANDO:** Que las obras de repavimentación en las calles de distintos sectores de la ciudad son esenciales y de vital importancia para consolidar la infraestructura básica de la misma, atento el deterioro severo en las carpeta de rodamiento; Que deben diseñarse e implementarse sistemas eficientes de asignación de recursos para la concreción de obras de infraestructura, que aporten al tradicional régimen tributario de Contribución por Mejoras, siendo necesario el fomento de mecanismos que garanticen liquidez y seguridad a la tarea de ejecución de la obra de reconstrucción de pavimento urbano; Que el Código Civil y Comercial incorpora y perfecciona la figura del Fideicomiso, la cual se encontraba regulada en la Ley N° 24.441; siendo su nota diferencial la separación del patrimonio correspondiente al Fideicomiso del patrimonio del administrador del mismo (fiduciario), y del patrimonio de la persona que entrega el dominio de los bienes a administrar (fiduciante); lo que implica diversas consecuencias que son beneficiosas para las partes; Que resulta conveniente la constitución de un Fideicomiso en el ámbito municipal, que permita constituir una propiedad fiduciaria con los bienes que se transfieran para atender el normal desarrollo y la más eficiente ejecución de las obras del Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano; Que el instituto del Fideicomiso facilitará a la Municipalidad de Sunchales la ejecución de la obra, al Concejo Municipal su función de contralor y a los futuros contratistas los desembolsos regulares según las certificaciones de obra efectuadas; Que este instrumento del Fideicomiso, no atenúa ni libera en modo alguno a la Municipalidad de su carga de responsabilidades frente a la comunidad, cuyas demandas o reclamos, con toda justicia, siempre estarán encaminadas al ámbito local, porque así corresponde institucionalmente; Que de este modo se genera un mecanismo que contribuye a garantizar la ejecución de una obra pública estructural, teniendo en miras como principal beneficiada por la implementación de estas disposiciones a la comunidad

misma en su conjunto; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA Art. 1°) Contrato de Fideicomiso.** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir Contrato de Fideicomiso Público: "Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano", transfiriendo la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos al fiduciario para su administración y aplicación exclusiva a la obra que se individualiza en el artículo 3° siguiente.- **Art. 2°)** Establécese que las cláusulas y condiciones del Contrato de Fideicomiso deberán ser determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referendum del Concejo Municipal.- **Art. 3°) Destino.** El Contrato de Fideicomiso Público constituido conforme el artículo anterior, será destinado al pago de la obra pública autorizada conforme Ordenanza N° 2569/2016, denominada "Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano".- **Art. 4°) D.E.M.** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a los fines de asegurar el cumplimiento del objeto del fideicomiso: a) Confeccionar el contrato de Fideicomiso Público ad referendum del Concejo Municipal. b) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran para la puesta en práctica de la presente Ordenanza ad referendum del Concejo Municipal. c) Elevar, en forma semestral, al Concejo Municipal de Sunchales el informe de gestión que se reciba del Fideicomiso Público, conforme a lo establecido en el Contrato, referente a la situación general patrimonial y de ejecución del fideicomiso. d) Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por el Código Civil y Comercial (Capítulos 30 y 31 del Título IV. Contratos en particular), por esta Ordenanza y por el Contrato de Fideicomiso Público.- **Art. 5°) Fiduciario.** Establécese que el fiduciario del fideicomiso a crearse por la presente Ordenanza será el Instituto Municipal de la Vivienda de Sunchales creado por Ordenanza N° 1703/2006 y deberá aplicar los fondos percibidos como retribución a su administración de este fideicomiso, a la construcción de viviendas sociales.- **Art. 6°) Conformación del fideicomiso.** A los efectos de la presente Ordenanza los términos definidos tendrán el significado que a continuación se indica: **6.1. Fiduciante:** Es la Municipalidad de Sunchales, en cuanto transfiere la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos al fiduciario, con el destino exclusivo e irrevocable al cumplimiento del contrato de fideicomiso respectivo. Por otra parte, cabe enfatizar que el ordenamiento vigente (en especial, la Ley N° 2756, específicamente en sus artículos 10 y 11) consagra los distintos procedimientos administrativos de selección de contratistas a los que deberá atenderse el fiduciante.- **6.2. Fiduciario:** Su función será administrar los recursos del fideicomiso de conformidad con las instrucciones que imparta la Municipalidad de Sunchales, dentro de lo previsto en el Código Civil y Comercial y los objetivos de la presente Ordenanza.- **6.3. Beneficiarios:** Es el Municipio de Sunchales y, en particular, la ciudadanía toda como destinatarios directos e indirectos de los beneficios producidos por la obra de reconstrucción de pavimento urbano.- **6.4. Fideicomisario:** La Mu-

nicipalidad de Sunchales a quien el fiduciario transmitirá todo el remanente existente en el fideicomiso al momento de la liquidación del mismo.- **Art. 7°) Patrimonio Fideicomiso. Bienes, derechos y recursos.** A los fines de la conformación del Patrimonio del Fideicomiso los recursos que solventarán la concreción de la obra pública son los siguientes: **a)** Contribución por mejoras de los individualizados en el Art. 4°) de la Ordenanza N° 2569/2016. **b)** Aportes del Tesoro Nacional - ATN que se gestionen por el D.E.M. **c)** Recursos provenientes de la Nación que se gestionen por el D.E.M. **d)** Recursos provenientes de la Provincia que se gestionen por el DEM. **e)** Recursos provenientes de la gestión y cobro de sumas de dinero a deudores, realizada por terceros, en forma extrajudicial y/o judicial. **f)** Los frutos y accesorios de sus operaciones, la renta e inversión de los bienes fideicomitidos. **g)** Cualquier otro recurso aportado por un ente público y/o privado que contribuya al objeto principal del Contrato de Fideicomiso de Obra Pública. **h)** Los ingresos provenientes de intereses, multas, ejecución de fondos de garantía y derechos aplicados a los contratistas en virtud de los contratos que se suscriban para la realización de la obra autorizada conforme Ordenanza N° 2569/2016. **i)** Los ingresos generados por la cobranza de la 6ta cuota de patente del año 2017 aprobado por Ordenanza N° 2615/2016.- **Art. 8°) Gastos del Fideicomiso.** Los gastos que demande la constitución del Contrato de Fideicomiso, transferencias, servicios y gestiones tercerizadas serán solventadas por los recursos propios del Fideicomiso Público.- **Art. 9°) Exención.** El Fideicomiso estará exento de todo tributo municipal vigente o a crearse.- **Art. 10°) Plazo. Fondos remanentes.** El Fideicomiso que se crea por la presente tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo renovarse ad referendum del Concejo Municipal. Los eventuales fondos remanentes a la finalización del mismo serán entregados a la Municipalidad de Sunchales, los que serán afectados e incorporados exclusivamente al Fondo de Obras Solidario (Ordenanza N° 2362/13).- **Art. 11°)** Facúltase al D.E.M. para que diligencie las acciones y procedimientos previos aprobados en la presente, tendientes a la constitución del fideicomiso, y la posterior integración efectiva de los recursos a su patrimonio luego de aprobado, suscripto e inscripto el respectivo contrato.- **Art. 12°) Comisión Auditora.** Créase una Comisión Auditora del Fideicomiso compuesta por los siguientes miembros: uno (1) que será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de sus aptitudes técnicas en virtud de la obra, y un representante de cada bloque del Concejo Municipal de Sunchales. Esta Comisión tendrá a su cargo la función de auditar al Fideicomiso y controlar el cumplimiento del Cronograma de Obras. Asimismo podrá Asesorar al Fiduciario en caso de solicitud sobre la normativa vigente y aplicable al desarrollo de sus funciones. La comisión deberá poseer toda la información relacionada con las Obras para la consulta y el seguimiento por parte del Concejo Municipal y/o vecinos, asimismo deberá ser publicado en las páginas web del Municipio y del Concejo Municipal.- El contrato de fideicomiso deberá conte-

ner la facultad resolutoria de la Comisión Auditora cuando ésta lo considere pertinente según su razonable y fundada crítica, previa resolución aprobatoria del Concejo Municipal de Sunchales.- **Art. 13°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O".- Sunchales, 27 de diciembre de 2016".- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno, sobre este Proyecto que ingresó hace unas sesiones atrás, realmente hemos estado trabajando mucho al respecto, con una gran cantidad de aportes, dado que se trata de una herramienta novedosa. Hay que recordar que en la sesión que ingresó, el Concejal Cattaneo hacía referencia a que había ingresado un Proyecto, si mal no recuerdo en el año dos mil catorce o había una idea, no sé si había ingresado un Proyecto, pero bueno, en la gestión del Intendente anterior, hubo una intención de la conformación de un Fideicomiso pero que tenía otras características que era un Fideicomiso financiero. En este caso se trata de un Fideicomiso público, y en definitiva, en resumidas cuentas, es darle tranquilidad o inclusive darle transparencia a la utilización de distintos recursos públicos para que sean destinados al Plan de reconstrucción de pavimento urbano, aprobado por Ordenanza N° 2569/2016, por este Concejo Municipal. El objetivo principal de la conformación de este Fideicomiso público es ese, se dice que el Instituto del Fideicomiso facilitará a la Municipalidad de Sunchales la ejecución de la obra, al Concejo Municipal su función de contralor y a los futuros contratistas los desembolsos regulares según las certificaciones de obras efectuadas. Este instrumento del Fideicomiso no atenúa, ni libera en modo alguno a la Municipalidad de su carga de responsabilidad frente a la comunidad, esto hay que aclararlo también, la figura del Fideicomiso se constituye fundamentalmente para brindar los Fondos que lo van a componer y que esos Fondos se destinen exclusivamente a la realización del Plan de reconstrucción de pavimento urbano, pero de ningún manera exime al Municipio de cumplir con las obligaciones, fundamentalmente que demande la Ley N° 2756 y específicamente también en lo que tiene que ver con los límites de compra, con los distintos mecanismos que tiene que utilizar para realizar cada una de las contrataciones que realice y que sean necesarias para llevar a cabo esta obra. En el artículo primero, este hay que decirlo también, ha sufrido muchos cambios, el proyecto con aportes que hicieron los distintos bloques, los distintos Concejales, nos hemos apoyado también en opiniones de personas con mayor conocimiento al respecto, hemos pedido algunos informes, algunos dictámenes y bueno, en función del análisis y todo esto, hoy se presenta este Despacho. Se Constituye el Contrato de Fideicomiso. En definitiva lo que hacemos es autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir el Contrato de Fideicomiso Público, transfiriendo la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos al fiduciario para su administración y aplicación exclusiva a la obra que se individualiza en el artículo 3°. Establécese, en el artí-

culo segundo, que las cláusulas y condiciones del Contrato de Fideicomiso deberán ser determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referendum del Concejo Municipal. En este caso también, es muy importante destacar, porque no solo es la autorización para la conformación del Fideicomiso, sino lo sustancial de Fideicomiso está en el contrato, que todavía no está confeccionado y ese contrato va a tener que tener sí o sí la autorización del Concejo Municipal, porque el Departamento Ejecutivo Municipal, entiendo, enviará un Decreto y ese Decreto deberá ser validado por una Resolución de este Cuerpo. El destino del Fideicomiso, constituido conforme al artículo anterior será destinado al pago de la obra pública autorizada conforme Ordenanza N° 2569/2016. En el artículo cuarto, se dice que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a los fines de asegurar el cumplimiento del objeto del fideicomiso: a) Confeccionar el contrato de Fideicomiso Público ad referendum del Concejo Municipal. b) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias ad referendum del Concejo Municipal. c) Elevar, en forma semestral, al Concejo Municipal de Sunchales el informe de gestión que se reciba del Fideicomiso, conforme a lo establecido en el Contrato, referente a la situación general patrimonial y de ejecución del fideicomiso. d) Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por el Código Civil y Comercial en capítulos que están relacionados con esta temática. El artículo cinco, aquí ya hemos tomado una definición y hemos cambiado el Proyecto original para definir quién va a ser el Fiduciario. Establécese que el Fiduciario del Fideicomiso a crearse por la presente Ordenanza será el Instituto Municipal de la Vivienda de Sunchales, creado por Ordenanza N° 1703/2006 y deberá aplicar los fondos percibidos como retribución a su administración de este Fideicomiso, a la construcción de viviendas sociales. Esto se plasmó de esta forma porque desde la presentación del Proyecto hasta el día de la fecha, en primer lugar se conversó con el Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda para de alguna manera manifestarles la intención de que ellos sean los fiduciarios de este Fideicomiso, que administren los fondos y que sean de alguna manera los pagadores, para decirlo de una manera a lo mejor simple, de cada una de las contrataciones que haga el Departamento Ejecutivo Municipal y también con la salvedad de que al fiduciario recibe un porcentaje de todo ese fondo por, justamente, la administración que realiza el Fideicomiso. Ese ingreso extra que va a tener el Instituto Municipal de la Vivienda por realizar la administración del Fideicomiso, deberá ser destinado y esto también fue charlado con ellos, y por supuesto contando con su aval, a la construcción de viviendas sociales. El artículo sexto conformación del Fideicomiso. A los efectos de la presente Ordenanza los términos definidos tendrán el significado que a continuación se indica: Fiduciante: Es la Municipalidad de Sunchales, en cuanto transfiere la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitados al fiduciario, con el destino exclusivo e irrevocable al cumplimiento del contrato de fideicomiso respectivo.

Esto hemos hecho un agregado también, que yo lo mencioné antes, pero está escrito en la Ordenanza que dice, por otra parte, cabe enfatizar que el ordenamiento vigente, en especial, la Ley N° 2756, específicamente en sus artículos 10 y 11, consagra los distintos procedimientos administrativos de selección de contratistas a los que deberá atenerse el fiduciante. Aquí es sobre todo límites de compra. 6.2. Fiduciario: Su función será administrar los recursos del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones que imparta la Municipalidad de Sunchales, dentro de lo previsto en el Código Civil y Comercial y los objetivos. Y como Beneficiarios: de define al Municipio de la ciudad de Sunchales y, en particular, a la ciudadanía toda, porque bueno, es la ciudadanía quien va a resultar beneficiada por la ejecución de este Fideicomiso destinado a la repavimentación de las calles. Y el Fideicomisario: La Municipalidad de Sunchales a quien el fiduciario transmitirá todo el remanente existente en el Fideicomiso al momento de la liquidación del mismo. En el artículo siete, como Patrimonio del Fideicomiso. Cuales son los bienes, derechos y recursos. Tiene varios ítems. El punto a) es la Contribución por mejoras de los individualizados en el Art. 4°) de la Ordenanza N° 2569/2016. Aquí también ocurre esto de que cuando se avance con los sectores definidos en la Ordenanza de repavimentación, hay que recordar que el sector uno es un sector de barrio Sur, más precisamente teniendo como eje central la calle Láinez, se van a realizar los correspondientes Registros de Oposición y se van a definir la Contribución por Mejoras que cada uno de los vecinos va a tener que abonar por la reconstrucción del pavimento. Todo ese ingreso que percibe el Municipio por contribución por mejoras va a integrar el fondo del Fideicomiso. b) Aportes del Tesoro Nacional que sean gestionados por el D.E.M. En este caso hay que mencionar que hay una gestión muy avanzada que estaba esperando en la conformación de este Fideicomiso para percibir un aporte de varios millones de pesos de parte del Tesoro Nacional. Ese aporte va también a integrar o a ser parte de este Fideicomiso porque va a estar destinado a la repavimentación. Bueno, luego menciona cosas más generales, como Recursos provenientes de la Nación, Recursos provenientes de la Provincia, otros Recursos que se gestionen y cobro de sumas de dinero a deudores, realizada por terceros, en forma extrajudicial y/o judicial. En este caso el Municipio ha comenzado una campaña de cobro de deudas que tienen los contribuyentes, a los contribuyentes, en este caso, de las Tasas Generales de Inmuebles Urbanas, Rurales y Suburbanas. Y se realiza por un tercero, así que todos esos fondos que se cobren también integrarán a este Fideicomiso. Los frutos y accesorios de sus operaciones, la renta e inversión de los bienes fideicomitidos. Cualquier otro recurso aportado por un ente público y/o privado que contribuya al objeto principal del Contrato de Fideicomiso de Obra Pública. Los ingresos provenientes de intereses, multas, ejecución de fondos de garantía y también le hemos agregado el punto i) que esto lo hemos charlado o se ha mencionado en la sesión pasada, cuando se aprobaba el

cobro de la sexta cuota de patentes, en definitiva en el punto i) dice que van a constituirse como fondo de este Fideicomiso los ingresos generados por la cobranza de la 6ta. cuota de patente del año 2017, aprobado por Ordenanza N° 2615/2016. En el artículo ocho hace mención a los gastos del Fideicomiso. En el artículo nueve dice que el Fideicomiso estará exento de todo tributo municipal. El artículo diez Plazo. Fondos remanentes. El Fideicomiso que se crea por la presente tendrá una duración de tres años, pudiendo renovarse. Se estipula tres años porque se entiende que en tres años la obra pública de la Ordenanza de repavimentación, la N° 2569 puede realizarse. Pero también se deja la opción de que se pueda renovar ad referendum del Concejo Municipal. Y dice que los eventuales fondos remanentes, si sobran dineros, a la finalización del mismo serán entregados a la Municipalidad de Sunchales, los que serán afectados e incorporados exclusivamente al Fondo de Obras Solidario. Hay que recordar también que este Fondo está fundamentalmente destinado a hacer obra pública que no esté incluida dentro de un Programa por Contribución por Mejoras. En el artículo once, se faculta al D.E.M. para que diligencie las acciones y procedimientos previos aprobados en la presente, tendientes a la constitución del Fideicomiso. En el artículo doce, esto lo hemos agregado también, o lo hemos modificado crea una Comisión Auditora. Se crea una Comisión Auditora del Fideicomiso compuesta por los siguientes miembros: uno que será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de sus aptitudes técnicas en virtud de la obra, y un representante de cada bloque del Concejo Municipal de Sunchales. Esta Comisión tendrá a su cargo la función de auditar al Fideicomiso y controlar el cumplimiento del Cronograma de Obras. Asimismo podrá Asesorar al Fiduciario, en caso de solicitud sobre la normativa vigente y aplicable al desarrollo de sus funciones. En definitiva esa es la constitución de este Fideicomiso, reitero que le hemos hecho muchos cambios en el trabajo en comisión, y los pasos posteriores a seguir, es recibir el contrato propiamente dicho de este Fideicomiso que el Departamento Ejecutivo Municipal, como lo expresé antes, debe remitir a este Cuerpo para que sea validado mediante una Resolución. Si alguno de los Concejales desea ampliar". Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Simplemente para comentar, o para destacar algunos puntos en que este contrato de Fideicomiso, tal vez por tratarse como ya se dijo de una figura un tanto innovadora en lo relacionado al abordaje de la obra pública, pero por sobre todo por el compromiso y la responsabilidad de este Concejo para con los vecinos y vecinas, y con los recursos que estos aportan activó la investigación, las preguntas, la necesidad de contar con toda la información que permitiera tomar las decisiones más acertadas. Así fue que cada uno recurrió a las fuentes que creyó, le podían brindar respuestas, sugerencias, consideraciones. Por nuestra parte, desde el Bloque Socialista recurrimos a referentes provinciales, específicamente al Área de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, quienes nos aportaron valiosas conside-

raciones sobre el tema, a estas consideraciones, de lo cual rescato además la importancia de vincularnos con otros niveles del Estado, se sumaron también los aportes de los demás bloques, a través de dictámenes y opiniones de asesores, lo cual motivó mucho análisis y debate para arribar a este producto final que estaremos aprobando hoy. Quiero destacar algunos aspectos que creo importantes, si bien ya se han dicho, en este Concejo, ya se han tenido en cuenta, pero bueno, creo importante rescatarlos. En esta versión final de este Proyecto de Ordenanza, y entre esas consideraciones, estaba establecer claramente cuál sería el destino de esos fondos o bienes y específicamente esta Ordenanza lo hace, cuando autoriza conforme la Ordenanza N° 2569/2016, denominada Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano. Otro punto, es que en el caso del fiduciario que se define al Instituto Municipal de la Vivienda, que tiene obligaciones que cumplir, que surgen de la Ordenanza, de su reglamentación, y supletoriamente del Código Civil, tiene entre sus principales obligaciones este que me parece fundamental, la de destinar los Fondos percibidos como retribución por sus tareas de administración de este Fideicomiso a la construcción de viviendas sociales, hecho sumamente importante ya que redundaría en un doble beneficio para la comunidad. Además, también quiero rescatar que esta Ordenanza, como ya también se dijo se referencia en la Ley N° 2756 y así dispone que los distintos procedimientos administrativos de selección de contratistas a los que deberá atenderse el fiduciante, estén garantizados por esta Ley. Fundamental para garantizar digamos el cumplimiento de límites y procedimientos en las contrataciones. Otro punto es que más allá de que se crea por Ordenanza una Comisión Auditora, considero importante recordar que una rendición de cuentas puede ser pedida en cualquier momento por este Concejo, esta es una facultad establecida por la Ley N° 2756 la de Municipios y Comunas, comúnmente conocida, también puede ser solicitada por el beneficiario, por el fiduciante, conforme a la Ley y a las previsiones contractuales. Se puede regular la periodicidad de la rendición y en tal caso ya no podrá ser superior a un año, y también consta la obligación de informar a las partes mensualmente o mediante un balance anual. Además, del seguimiento por parte de este Concejo Municipal, se está brindando a los vecinos y vecinas la posibilidad de estar informados respecto a los avances y a las cuentas, ya que todo deberá ser publicado en las páginas web de la Municipalidad y del Concejo Municipal. Como ya dije al comenzar, hubo mucha búsqueda de información se sumaron muchos aportes, todo fue analizado, hubo mucho trabajo y debate, para llegar finalmente a consensuar lo que queda plasmado en esta Ordenanza que aprobaremos hoy, y que esperamos nos permita concretar con solvencia la reconstrucción del pavimento urbano, una obra tan necesaria hoy en Sunchales. Nada más, muchas gracias". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias a usted Concejala. Se trata de un Despacho del Concejo Municipal en pleno, por lo tanto solicito la ratificación del mismo". Aprobado. **6-b)**

"VISTO: El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia establece la Factibilidad Técnica de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno del Lote 42, con una superficie total aproximada de 49.477,70 m², propiedad de las Sras. Liliana María Tita, Estela María Tita y los Sres. Carlos Antonio Tita y Francisco Alberto Tita; Que formulado el análisis de rigor el Concejo Municipal en pleno constituido en comisión dispone su aprobación introduciendo modificaciones en su contenido, quedando redactado de la siguiente manera: **"VISTO:** La Nota presentada por el Ingeniero Civil Daniel Basano, representante técnico de las Sras. Liliana María Tita, Estela María Tita y los Sres. Carlos Antonio Tita y Francisco Alberto Tita; la Ordenanza N° 1933/09 y sus modificatorias y la Ordenanza N° 2318/2013, y; **CONSIDERANDO:** Que en la mencionada nota se solicita que la Municipalidad se expida sobre la factibilidad de urbanización de una parcela de su propiedad; Que en plano que se adjunta a la presente, elaborado por el Agrimensor Eros Faraudello, se especifica que los lotes serán de 340,01 m² hasta 534,25 m², siendo el destino del loteo residencial; Que se ha presentado el aval a todo el loteo para la dotación de las obras de electrificación domiciliaria otorgada por la Empresa Provincial de la Energía; Que también se ha presentado el aval para la provisión de agua potable otorgado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.; Que han acompañado Disposición N° 037/201 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, por la cual se dispone otorgar la Categoría 1 (uno) de Bajo o Nulo Impacto Ambiental al loteo de urbanización en cuestión; Que la Subsecretaría de Planificación y Gestión del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, notificó a esta Municipalidad el otorgamiento de la factibilidad hídrica sobre el loteo; Que respetando lo regulado por la Ordenanza N° 2318/2013 debe determinarse la alícuota de Contribución por Mejoras (cesiones adicionales por plusvalía) comprendida entre el 3% y el 10% de los m² de lotes subdivididos destinados a uso residencial, estableciéndose la cantidad de lotes a ceder según el porcentaje aplicable al caso concreto; Que según lo estipulado por Ordenanza N° 1933/09, se considera factible la propuesta solicitada; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA Art. 1°)** Establécese la FACTIBILIDAD TÉCNICA de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno del Lote 42 - Fracción Lote B del Plano N°122.141 de la Colonia Sunchales, según croquis de mensura, proyecto de urbanización y loteo en trámite, con una superficie total aproximada de 49.477,70 m², propiedad de las Sras. Liliana María Tita, Estela María Tita y los Sres. Carlos Antonio Tita y Francisco Alberto Tita.- **Art. 2°)** Serán de aplicación exclusiva y/o complementaria a la presente Ordenanza: **1.** Lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1606/05 y N° 1995/10

sobre disposiciones de edificación para Distrito Residencial.- **2.** La Ordenanza N° 1633/05 que establece los indicadores urbanísticos para dicho sector.- **3.** Lo dispuesto en la Ordenanza N° 1933/09 y sus modificatorias N° 1945/09 y N° 2392/14, para la realización de loteos.- **Art. 3°)** Aplíquese para la fracción de terreno descripta, la alícuota de Contribución por Mejoras (cesiones adicionales por plusvalía) reglamentada mediante Ordenanza N° 2318/2013, Art. 1°); la que se fija en un 5,10% (cinco coma diez por ciento).- **Art. 4°)** Para complementar con la alícuota enunciada en el artículo anterior, la cual se calcula sobre un total de 85 lotes que conforman una superficie de 33.286,12 m², el loteador entregará a la Municipalidad de Sunchales los lotes individualizados según plano de mensura adjunto como Lote 71, Lote 72, Lote 73, Lote 74 y Lote 75, los que suman una superficie total de 1.700,70 m².- **Art. 5°)** Para el cumplimiento de las exigencias sobre pavimento que plantea la Ordenanza N° 2392/14, se reemplazarán las obras sobre calle Montalbetti por la media calzada que complete las obligaciones de pavimento sobre calle Ramella, entre Avda. Belgrano y calle Montalbetti; a su vez la media calzada correspondiente sobre calle Río Negro, entre Avda. Belgrano y Montalbetti, se la reemplazará por una obra de cordón cuneta en dicho sector.- **Art. 6°)** Aprobado y registrado el plano de subdivisión, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza con la identificación catastral y/o dominial de cada uno de los lotes recibidos en compensación de la alícuota.- **Art. 7°)** Los gastos que implique la transferencia de dominio a favor del Municipio de los lotes descriptos en el Art. 4°), estarán a cargo en partes iguales entre los propietarios del loteo y la Municipalidad de Sunchales.- **Art. 8°)** Promulgada la presente Ordenanza y en caso de ser necesario, las partes podrán suscribir el convenio urbanístico correspondiente para establecer las particularidades del caso concreto.- **Art. 9°)** Previo a la presentación de la respectiva solicitud de declaración de los inmuebles como área urbana, el loteador deberá haber culminado las obras de infraestructura mínima al parcelamiento proyectado, quedando a su exclusivo cargo la provisión, dotación, ejecución y erogación de lo dispuesto en el Art. 41°) de la Ordenanza N° 1933/09 y/o su modificatoria N° 2392/14.- **Art. 10°)** Establécese que, toda obra complementaria que no fuere prevista en la presente reglamentación y resultare necesaria para la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo anterior, serán a exclusivo cargo del loteador.- **Art. 11°)** Establécese que las obras referidas en los artículos precedentes se realizarán de acuerdo a los proyectos que el loteador presentará oportunamente y que deberán ser visados previamente por la correspondiente oficina de Obras Públicas.- **Art. 12°)** Promulgada la Ordenanza de Factibilidad de Urbanización deberá presentar los proyectos técnicos finales de cada obra de infraestructura exigida para que sean visados por la oficina de obras públicas de esta Municipalidad, teniendo en cuenta el plazo establecido en el Art. 39°) de la Ordenanza N° 1933/09 para la presentación del plan de

avance de obra con sus respectivos presupuestos.- **Art. 13°)** El loteador deberá respetar y ejecutar a su exclusivo cargo lo dispuesto en el dictamen de factibilidad hídrica otorgada por las autoridades pertinentes de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de un escurrimiento adecuado de los desagües pluviales internos del propio loteo.- **Art. 14°)** El loteador deberá designar un Representante técnicamente habilitado para hacerse responsable del control de los trabajos de infraestructura exigidos por la presente Ordenanza y sus complementarias, debiendo notificarse la aceptación del cargo a la Secretaria de Obras, Servicios y Medioambiente de la Municipalidad de Sunchales.- **Art. 15°)** Prohíbese al D.E.M. la aceptación de calles públicas y espacios verdes públicos hasta que no se encuentren concluidas las obras de infraestructura básica exigidas de conformidad a lo previsto en el Art. 8°) de la presente, ni hasta que el área de Arbolado Público determine que las áreas verdes se encuentran en condiciones de ser utilizadas como tales. Toda solicitud en conflicto con la presente será rechazada sin más trámite.- **Art. 16°)** Establécese que quedará comprendido dentro de la prohibición prevista en el artículo precedente la solicitud del loteador cuando no haya cumplimentado con la forestación de los espacios verdes, en el marco de lo fijado en el Art. 14°) de la Ordenanza N° 1933/09. Las especies, cantidad y distribución como así también la provisión de iluminación serán las que determine la Municipalidad.- **Art. 17°)** La Municipalidad de Sunchales no autorizará escrituras traslativas de dominio y/o conexiones de luz domiciliarias, ni aprobará planos de construcción de obras privadas hasta que no se encuentre aprobado y urbanizado dicho loteo.- **Art. 18°)** Dispónese que los usos definidos para el sector serán los especificados en la Ordenanza N° 1294/99, Distrito Residencial y según se describe a continuación: Lotes con frente a calle Suipacha: Dominantes: residenciales UR1, UR2, UR3, UR4.- Complementarios: espacios verdes UEV, equipamiento UE2, UE3a, UE3b, UE4, UE5, los comerciales UC1a, UC1b, UC1c, UC1d.- Condicionados: Los servicios US1, el industrial UIP1 y UIP2.- Lotes restantes: Dominantes: residenciales UR1, UR2, UR3, UR4.- Complementarios: espacios verdes UEV, equipamiento UE5, los comerciales UC1a y UC1b excepto fraccionamiento de carbón y venta de gas con un máximo de 100 kilos de depósito.- Condicionados: Los servicios US1.- **Art. 19°)** Dispónese que el loteador contará con un plazo de 60 días corridos para la presentación del plano planialtimétrico confeccionado por un profesional habilitado, para cumplimentar lo exigido por el Art. 35°) de la Ordenanza N° 1933/09 y su modificatoria. De no respetar lo antedicho quedará sin efecto la presente norma legal.- **Art. 20°)** Incorpórese como: **Anexo I**:- Croquis de mensura y subdivisión. **Anexo II**: - Fotocopias de dominio de la propiedad. - Poder especial otorgado al Ingeniero Civil Daniel Héctor Basano. - Nota de apoderado solicitando la factibilidad de incorporación del terreno a zona urbana. - Certificado de pago de Tasa General de Inmuebles Suburbana y obra de pavimento. - Disposición N° 037/201 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provin-

cia de Santa Fe, por la cual se dispone otorgar la Categoría 1 (uno) de Bajo o Nulo Impacto Ambiental al loteo de urbanización en cuestión. - Nota de la Subsecretaría de Planificación y Gestión, del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por la cual se comunica a esta Municipalidad el otorgamiento de la factibilidad hídrica sobre el loteo. - Nota de factibilidad de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. - Nota de la Empresa Provincial de la Energía, por la cual se otorga aval al loteo para la dotación de las obras de electrificación domiciliarias.- **Anexo III:** - Nota de los loteadores referida a: cesiones adicionales de lotes y obras pavimentación.- **Art. 21°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O".- Sunchales, 27 de diciembre de 2016".- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Sobre este Proyecto de Ordenanza estuvimos también trabajando bastante, hemos recibido varias consultas que hemos derivado a las áreas técnicas del Municipio, en donde nos han respondido a cada una de ellas, y también hemos solicitado en el trabajo en comisión, la actualización de algunas notas, fundamentalmente las notas de factibilidad de la Empresa Provincial de la Energía y del Agua Potable, que si bien estaban incluidas en el Proyecto original, algunas de ellas databa del año dos mil catorce y el período de autorización era por ciento ochenta días, por lo tanto, se encontraban vencidas y ameritaba una renovación. En este caso, el Proyecto de Ordenanza es un Proyecto que es habitual, cada vez que se otorga la factibilidad de lotear un nuevo terreno o incorporar al área urbana un nuevo terreno, en este caso, como se decía por secretaría, pertenece a los Señores Liliana María Tita, Estela María Tita, Carlos Antonio Tita y Francisco Alberto Tita. Y es un loteo que está situado, sobre la Avenida Belgrano y en contra la Ruta 280S, más específicamente sobre la calle anterior a la Ruta 280S. En este caso, en el artículo primero se establece la factibilidad técnica de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno del Lote 42, según croquis de mensura que se adjunta, y proyecto de urbanización y loteo en trámite, con una superficie total aproximada de 49.477,70 m². Se disponen en las Ordenanzas en las cuales serán de aplicación exclusiva sobre esta nueva urbanización. En el artículo tercero se dice que se aplica para la fracción de terreno descrita, la alícuota de Contribución por Mejoras, cesiones adicionales por plusvalía, reglamentada mediante Ordenanza N° 2318/2013, Art. 1°) que se fija en un 5,10%. Para cumplimentar con la alícuota, la cual se calcula sobre un total de 85 lotes que conforman una superficie de 33.286,12 m², el loteador deberá entregar a la Municipalidad de Sunchales los lotes individualizados según plano de mensura adjunto como Lote 71, Lote 72, Lote 73, Lote 74 y Lote 75, totalizando una superficie de 1.700,70 m². En el artículo cinco se expresa que para el cumplimiento de las exigencias sobre pavi-

mento que plantea la Ordenanza N° 2392/14, se reemplazarán las obras sobre calle Montalbetti por la media calzada que complete las obligaciones de pavimento sobre calle Ramella, entre Avda. Belgrano y calle Montalbetti. Esto en realidad al loteador, no me salía el nombre de la calle Ramella, pero bueno, está claro que es entre Ramella, Río Negro, Belgrano y Montalbetti, le correspondería haber pavimentado la mitad de la calzada de Montalbetti sobre la cual lindan los terrenos, y en este caso, se compromete a realizar las obligaciones de pavimento sobre calle Ramella, que va a quedar completamente pavimentada y asimismo la media calzada correspondiente sobre calle Río Negro, entre Avda. Belgrano y Montalbetti, se la reemplazará por una obra de cordón cuneta en dicho sector, que había sido objeto de varias notas de solicitud de los vecinos de esa calle, fundamentalmente para realizar el cordón cuneta y para contener todo lo que es el arbolado que tiene la calle Río Negro. Hay artículos que son de forma. Aprobado y registrado el plano de subdivisión, el Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza con la identificación catastral y/o dominial de cada uno de los lotes. Los gastos que implique la transferencia de dominio a favor del Municipio de los lotes de la plusvalía estarán a cargo en partes iguales entre los propietarios del loteo y la Municipalidad. Previo a la presentación de la respectiva solicitud de declaración de los inmuebles como área urbana, el loteador deberá haber culminado las obras de infraestructura mínima, según lo dispuesto en el Art. 41°) de la Ordenanza N° 1933/09 y/o su modificatoria. Y después, en el trabajo en comisión, le hemos realizado algunos cambios, fundamentalmente en lo que tiene que ver con el uso de los usos definidos para cada uno de los sectores, que quedaron determinados de la siguiente manera: Lotes con frente a calle Suipacha: Dominantes: residenciales UR1, UR2, UR3, UR4. Complementarios: espacios verdes UEV, equipamiento UE2, UE3a, UE3b, UE4, UE5, los comerciales UC1a, UC1b, UC1c, UC1d. Originalmente como complementarios figuraban los servicios UC1 y hemos decidido ponerlo como condicional a los servicios US1, al industrial UIP1 y UIP2. Esto por considerar que las actividades permitidas por los servicios US1 eran demasiado amplias y ameritaban el análisis previo de las áreas técnicas del Municipio antes de permitir la instalación de alguno de los tipos de locales o de servicios comerciales que se habilitan en esta cuestión. Lo mismo ocurrió para lotes restantes. Hemos puesto como Condicionados a los servicios US1. El artículo siguiente dispónese que el loteador contará con un plazo de 60 días corridos para la presentación del plano planialtimétrico. Y se incorpora como anexo Croquis de mensura y subdivisión. Fotocopias de dominio de la propiedad. Poder especial otorgado al Ingeniero Civil Daniel Héctor Basano. Nota de apoderado solicitando la factibilidad de incorporación del terreno. Certificado de pago. Disposición de Medio Ambiente y del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos, otorgando las factibilidades. Nota de factibilidad de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sun-

chales Ltda. Nota de la Empresa Provincial de la Energía, por la cual se otorga aval al loteo para la dotación de las obras de electrificación domiciliarias. Y nota de los loteadores referida a cesiones adicionales de lotes y obras de pavimento. Es un Proyecto que hemos estado trabajando en comisión, hemos realizado todas las consultas necesarias y tiene Despacho en la fecha, por lo tanto, solicito la ratificación del mismo". Aprobado. **6-c) VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia solicita afectar al uso de calle pública el Lote A, con una superficie de 7.279,76 m2., propiedad de la Municipalidad de Sunchales, ubicado en el comercialmente denominado Loteo Rossi; Que formulado el análisis de rigor el Concejo Municipal en pleno constituido en comisión dispone su aprobación introduciendo modificaciones en su contenido, quedando redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** Las Ordenanzas N° 2286/2013 y N° 2466/2013 y el plano de mensura en trámite confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Francisco Tibaldo, y; **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 2286/13 autorizó la celebración de un convenio entre la Municipalidad de Sunchales y el Sr. Néstor Rossi y Sra. Dora Camía, por el cual se donó a favor de la Municipalidad una fracción de terreno identificada en el Plano de Mensura y Subdivisión N° 174986-2014, como Lote 1, polígono ABEFA, con una superficie de 2,533270 ha.; Que mediante escritura pública N° 113 de fecha 07/04/2014, se concretó la transferencia de dominio del Lote 1 arriba referido; Que la fracción de terreno en cuestión se encuentra inscripta en el Registro General al Tomo 503 Impar - Folio 1038 - Número 36.033 - Año 2014 Dpto. Castellanos, identificada conforme Nomenclatura Catastral como Dpto. 08, Dto. 11, Subdto 0, Z 4, Polígono PA, Parcela 1003; Que resulta necesario afectar al uso de calle pública el lote N° A del plano de mensura en trámite, propiedad de la Municipalidad de Sunchales; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA Art. 1°)** Aféctase al uso de calle pública el lote A polígono A, A16, B16, C16, D16, A15, B15, C15, D15, A14, B14, C14, C, B, A del plano de mensura en trámite -que se adjunta como Anexo I-, de 7.279,76 m2., propiedad de la Municipalidad de Sunchales.- **Art. 2°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O".- Sunchales, 27 de diciembre de 2016".- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bien, este Proyecto de Ordenanza era necesario también darle aprobación pronto, debido a que se trata de la afectar al uso de calle pública este lote que se mencionaba recién por la lectura de Secretaría, dado que es necesario para la escrituración, fundamentalmente, de los cincuenta y dos lotes que fueron sorteados por el Instituto Municipal de la Vivienda en días anteriores. En este caso se hace referencia a las Ordenanzas N° 2286 y N° 2466 y al Plano de Mensura confeccionado con el Ingeniero Agrimensor, Francisco Ti-

baldo. La fracción de terreno en cuestión se encuentra inscripta en el Registro General del Tomo 503 Impar-Folio 1038, Número 36.033, Año 2014 y que resulta necesario afectar al uso de calle pública el lote N° A del plano de mensura en trámite, propiedad de la Municipalidad de Sunchales. En este caso, lo que estamos haciendo entonces es afectar al uso de calle pública y reitero lo leído por nuestra Secretaria, el Lote A, polígono A, A16, B16, C16, D16, A15, B15, C15, D15, A14, B14, C14, C, B, A del plano de mensura en trámite, que se adjunta como Anexo I, de 7.279,76 m2., propiedad de la Municipalidad de Sunchales. También es un Proyecto que hemos analizado en comisión. Era necesario para el Departamento Ejecutivo para continuar con los trámites de la escrituración de cada uno de los terrenos que fueron sorteados y que los aspirantes están completando la documentación pertinente, por eso solicito a los ediles la ratificación del mismo". Aprobado. 7°) **Proyectos presentados por el Concejo Municipal en pleno:** Secretaría procede a su lectura: 7-a) **De Resolución:** **"VISTO:** El Decreto N° 2536/2016 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, ad-referéndum del Concejo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que con la sanción de la Ley Provincial N° 13.532, se establece un régimen general para la constitución de Entes de Coordinación de Áreas Metropolitanas dentro del territorio de la Provincia y el reconocimiento de los existentes; Que en el marco de esta ley, en fecha 19 de octubre de 2016, se suscribió un Convenio entre la Municipalidad de Rafaela, la Municipalidad de Sunchales y las Comunas de Aldao, Aurelia, Ataliva, Báuer y Sigel, Bella Italia, Bigand, Castellanos, Clucellas, Colonia Cello, Iturraspe, Raquel, Fraga, Egusquiza, Esmeralda, Estación Clucellas, Eustolia, Fidela, Galisteo, Garibaldi, Hugentobler, Humberto Primo, Josefina, Lehmann, Margarita, María Juana, Marini, Mahuá, Roca, Ramona, Saguier, San Antonio, Santa Clara de Saguier, San Vicente, Susana, Tacural, Tacurales, Vila, Villa San José, Virginia y Zenón Pereyra, con el propósito de conformar el Ente de Coordinación Área Metropolitana Gran Rafaela - ECOM RAFAELA; Que el citado Decreto en su Art. 1°) indica que se ratifica ad-referéndum del Concejo Municipal, en todos sus términos el contenido de dicho Convenio; Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN Art. 1°)** Téngase por aceptado y sin observaciones el Decreto N° 2536/2016, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, ad-referéndum del Concejo Municipal y que ratifica el Convenio suscripto en fecha 19 de Octubre de 2016 entre la Municipalidad de Sunchales y los municipios y comunas que conforman el Ente de Coordinación Área Metropolitana Gran Rafaela - ECOM RAFAELA.- **Art. 2°)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 27 de diciembre de 2016".- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno, es por todos sabido la sanción de la Ley Provincial N° 13.532 en donde se establece un régimen general para la constitución de entes de coordinación de áreas metropolitanas, dentro del territorio de la provincia y el reconocimiento de las existentes. En

este caso, en fecha diecinueve de octubre, se suscribió un convenio, entre la Municipalidad de Rafaela, la Municipalidad de Sunchales y las comunas de Aldao, Aurelia, Ataliva, Báuer y Sigel, Bella Italia, Bigand, Castellanos, Clucellas, Colonia Cello, Iturraspe, Raquel, Fraga, Egusquiza, Esmeralda, Estación Clucellas, Eustolia, Fidela, Galisteo, Garibaldi, Hugentobler, Humberto Primo, Josefina, Lehmann, Margarita, María Juana, Marini, Mahuá, Roca, Ramona, Saguier, San Antonio, Santa Clara de Saguier, San Vicente, Susana, Tacural, Tacurales, Vila, Villa San José, Virginia y Zenón Pereyra, con el propósito de conformar el Ente de Coordinación Área Metropolitana Gran Rafaela - ECOM RAFAELA. Que el citado Decreto en su Art. 1º) indica, el Decreto N° 2536/2016, que ingresó del Departamento Ejecutivo Municipal, indica que se ratifica ad-referéndum del Concejo, en todos sus términos el contenido de dicho Convenio. Esto es una acción legislativa que tuvo que realizar cada uno de los Municipios y comunas que mencioné anteriormente porque los titulares de cada una de ellas habían firmado el Convenio con fecha diecinueve de octubre. Por lo tanto, este Proyecto de Resolución que emanada del Concejo Municipal en pleno, dice, artículo primero téngase por aceptado y sin observaciones el Decreto N° 2536/2016, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, ad-referéndum del Concejo Municipal y que ratifica el Convenio suscripto en fecha 19 de Octubre de 2016 entre la Municipalidad de Sunchales y los municipios y comunas que conforman el Ente de Coordinación Área Metropolitana Gran Rafaela - ECOM RAFAELA. Es un Proyecto que ingresa hoy desde el Concejo en pleno, y por lo tanto, voy a solicitar la aprobación sobre tablas del mismo". Aprobado. **7-b) De Ordenanza: "VISTO:** La nota presentada ante este Concejo por alumnos de la Escuela N° 1213 "Comunidad Organizada", y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la misma se hace efectiva la solicitud de establecer, para la calle Perú, el sentido único de circulación; Que este pedido se fundamenta en que, con el doble sentido de circulación de la calle, la seguridad de los alumnos, durante el ingreso y salida de la escuela está en riesgo; Que, si bien se cuenta con el apoyo de la GUS para organizar el tránsito, esto es sólo durante algunos días en la semana, lo cual no garantiza una circulación segura de forma permanente, sobre todo para peatones y ciclistas; Que este es un pedido de larga data, ya que otros grupos de la misma escuela, lo han realizado en otras oportunidades al Concejo; Que ya se han producido accidentes vehiculares en la intersección de calles Perú y Juan B. Justo, terminando alguno de ellos, con automóviles impactando en el cantero que se encuentra en el ingreso a la institución; Que, en virtud de la expansión de la ciudad, del permanente crecimiento del Barrio 9 de Julio y particularmente del sector ubicado hacia el Este y Sudeste de la Escuela, se produce un mayor tránsito por las calles aledañas a la misma, entre ellas Juan B. Justo y Perú; Que estas calles mencionadas comunican, a través de calle Güemes, con salidas directas a Ruta Nacional N° 34, originándose una gran dinámica de circulación y altas velocidades aún en las esquinas; Que, tal como está es-

tablecido el sentido de circulación actualmente, se presentan dos calles paralelas y consecutivas: Brasil y Perú, con doble sentido, lo cual genera inseguridad en diversos puntos del barrio, como también inconvenientes con el tránsito y el estacionamiento; Que, para dar continuidad al patrón o secuencia de sentido, manteniendo la alternancia típica de las calles de la ciudad, es necesario redefinir y establecer el que sea más conveniente para cada una de ellas, en función de la dinámica general del sector; Que, por otra parte, en la intersección de calle Perú con Av. Yrigoyen se hace cada vez más dificultoso el cruce con bicicleta, sobre todo en el sentido Sur a Norte, desde Perú hacia Colón o Av. Yrigoyen, lo cual hace pensar en que el sentido más conveniente para la calle Perú es de Norte a Sur; Que otorgándole este sentido de circulación a esta calle es posible que ella y la siguiente, Brasil, encuadren perfectamente en el patrón de sentido de las restantes calles paralelas hacia el Oeste; Que existen además pedidos de vecinos en relación a establecer sentido único en calles como Zeballos y Alem; Que dado que ha comenzado ya el receso de verano en las instituciones educativas se torna propicia la oportunidad para redefinir y reestructurar la circulación general, brindando de esta manera el tiempo necesario para realizar las modificaciones establecidas, señalar adecuadamente y difundir ampliamente, a fin que la población se adapte al cambio, con anterioridad al inicio del ciclo lectivo 2017, momento a partir del cual sería más difícil e inseguro llevarlo a cabo; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA Art. 1°)** Establécese para cada una de calles que a continuación se mencionan el siguiente sentido único de circulación: * **Brasil:** de Sur a Norte. * **Perú:** de Norte a Sur. * **Paraguay:** de Sur a Norte. * **Actis:** de Norte a Sur. * **E. Zeballos:** entre Güemes y Perú adopta el sentido de la arteria en el tramo pavimentado. * **L. N. Alem:** entre Güemes y Perú adopta el sentido de la arteria en el tramo pavimentado. **Art. 2°)** Estipúlase que el estacionamiento de todo tipo de vehículos sobre las calles Brasil, Perú, Paraguay y Actis, a fin de reducir las molestias y/o riesgos, podrá realizarse únicamente sobre la mano derecha.- **Art. 3°)** Impútanse los gastos que demande la implementación de la presente a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal en vigencia.- **Art. 4°)** Determinase la señalización pertinente y la amplia difusión a fin de dar a conocer lo dispuesto en la presente norma legal.- **Art. 5°)** Dispónese que quien no cumpla con las medidas emanadas de la presente Ordenanza será pasible de las sanciones vigentes para este tipo de contravención.- **Art. 6°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 27 de diciembre de 2016".- Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bueno, este Proyecto, tiene su origen, nace basado en las inquietudes de un grupo de alumnos de la Escuela N° 1213 "Comunidad Organizada", quienes unos meses atrás estuvieron visitando este Concejo y bueno,

trasladaron la inquietud por el sentido, por el doble sentido de la calle Perú, que dificultaba mucho el ingreso y la salida de la escuela y ponía en riesgo la vida de los alumnos, de los familiares que iban a buscarlos y de los mismos docentes. Entones bueno, considerando esa inquietud presentada por estos alumnos, que se fundamenta en la inseguridad que estaban viviendo en relación al cruce de calles, que si bien se cuenta en algunos momentos con el apoyo de la GUS para organizar el tránsito, esto es solo durante algunos días en la semana, lo cual no garantiza una circulación segura de forma permanente, sobre todo para peatones y ciclistas. Que este es un pedido de larga data, ya que otros grupos de la misma escuela, lo han realizado en otras oportunidades al Concejo. Que ya se han producido accidentes vehiculares en la intersección de calles Perú y Juan B. Justo, terminando alguno de ellos, con automóviles impactando en el cantero que se encuentra en el ingreso a la institución. Que, en virtud de la expansión de la ciudad, del permanente crecimiento del Barrio 9 de Julio, y particularmente, del sector ubicado hacia el Este y Sudeste de la Escuela, se produce un mayor tránsito por las calles aledañas a esta institución. Que estas calles, Juan B. Justo, Perú, Zeballos, Alem comunican, a través de calle Güemes, con salidas directas a Ruta Nacional N° 34, originándose una gran dinámica de circulación y altas velocidades aún en las esquinas. Tal como está establecido el sentido de circulación actualmente, se presentan dos calles paralelas y consecutivas: Brasil y Perú, con doble sentido, lo cual genera inseguridad en diversos puntos del barrio, como también inconvenientes con el tránsito y el estacionamiento. Para dar continuidad al patrón o secuencia de sentido, manteniendo la alternancia típica de las calles de la ciudad, es necesario redefinir y establecer el sentido que sea más conveniente para cada una de ellas, en función de la dinámica general del sector. Por otra parte, en la intersección de Perú con Av. Yrigoyen se hace cada vez más dificultoso el cruce con bicicleta, sobre todo en el sentido Sur a Norte, desde Perú para tomar Colón o Av. Yrigoyen, lo cual hace pensar en que el sentido más conveniente para la calle Perú es de Norte a Sur. Otorgándole este sentido de circulación a esta calle es posible que la mencionada y la siguiente que es Brasil, encuadren perfectamente en el patrón de sentido de las restantes calles paralelas hacia el Oeste. Además existen pedidos de vecinos en relación a establecer y afianzar con sentido único las calles Zeballos y Alem. Dado que ha comenzado ya el receso de verano en las instituciones educativas se torna propicia la oportunidad para redefinir y reestructurar la circulación general, brindando de esta manera el tiempo necesario para realizar las modificaciones establecidas, señalizar adecuadamente y difundir, a fin que la población se adapte al cambio, con anterioridad al inicio del ciclo lectivo 2017, momento a partir del cual sería más difícil e inseguro llevarlo a cabo. Por todo lo expuesto, este Concejo resuelve: Establécese para cada una de las calles que a continuación se mencionan el siguiente sentido único de circulación: * Brasil: de

Sur a Norte. * Perú: de Norte a Sur. * Paraguay: de Sur a Norte. * Actis: de Norte a Sur. * E. Zaballos: entre Güemes y Perú adopta el sentido de la arteria en el tramo pavimentado. * Alem: lo mismo entre Güemes y Perú adopta el sentido de esa calle en el tramo pavimentado. En el artículo dos se estipula que el estacionamiento de todo tipo de vehículos sobre las calles Brasil, Perú, Paraguay y Actis, a fin de reducir las molestias y/o riesgos, podrá realizarse únicamente sobre la mano derecha. Por el artículo tres se imputan los gastos que demanda la implementación de la presente a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal en vigencia. El artículo cuatro determina que la señalización pertinente y la amplia difusión se realicen a fin de dar a conocer lo dispuesto. Y el artículo cinco dispone que quien no cumpla con las medidas emanadas de la presente Ordenanza será pasible de las sanciones vigentes para este tipo de contravención. Bueno, como ya lo dije antes, esto fue trabajado por este Concejo en pleno durante los trabajos en comisión, por lo tanto lo que solicito es la aprobación sobre tablas". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien, a consideración de los ediles la moción de la Concejala Ochat de aprobar sobre tablas el Proyecto recientemente fundamentado". Aprobado. **7-c) De Ordenanza: "VISTO:** La Ordenanza N° 2431/2014, y; **CONSIDERANDO:** Que los hábitos de los jóvenes en relación al esparcimiento nocturno se van modificando en función de intereses y modas; Que en relación a ello comienzan a surgir establecimientos dedicados a la diversión nocturna fuera del radio urbano; Que ello refuerza la necesidad de resolver cuestiones elementales de seguridad que garanticen el bienestar de la población joven; Que es el Estado el que debe velar porque esas medidas de seguridad sean las necesarias y suficientes, normando las condiciones de habilitación y funcionamiento acordes a las nuevas modalidades; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA. Art. 1°)** Modifícase el Art 1°) de la Ordenanza N° 2431/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 1°) ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** La presente normativa se aplicará a todos los espectáculos públicos que se lleven a cabo en el distrito de la ciudad de Sunchales, así como a los establecimientos en los que aquellos se desarrollen, cuyas condiciones de habilitación y funcionamiento serán las que para cada caso se determinen en las disposiciones de la presente.- Los establecimientos habilitados bajo las disposiciones contenidas en la normativa municipal vigente, deberán adecuar sus condiciones de funcionamiento a las establecidas en la presente norma, en un plazo máximo de 90 días corridos contados a partir de su promulgación y/o el que determinare excepcionalmente la Unidad Polivalente de Control.- Lo establecido en el párrafo precedente no será de aplicación en aquellos supuestos en que se produzca una variación o discontinuidad en el uso o actividad o cuando opere el cambio de titularidad del establecimiento, en cuyos casos, se deberán cumplimentar

con todas las condiciones de habilitación y funcionamiento establecidas en la presente norma".- **Art. 2°)** Modifícase el Art. 3°), inciso a), el que quedará redactado de la siguiente manera: "**a-) Locales/establecimientos con Actividad Bailable:- Discotecas:** Son aquellos locales o establecimientos donde se difunde música por medios electrónicos y/o a través de números en vivo, con actividad de baile, con venta o expendio de alcohol, con acceso para personas mayores de 14 años, ya sea que estos mantengan una actividad regular o esporádica".- **Art. 3°)** Modifícase el Art. 6°), en lo referido a Locales con actividad bailable, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 6°)** - Locales/establecimientos con actividad bailable: Discotecas, Salones de Fiestas, Cantinas y Actividades bailables en asociaciones civiles sin fines de lucro: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 00:00 hs, los días sábados a las 04:00 hs y los días domingos y feriados a las 05:30 hs de esos mismos días. Al día 21 de septiembre de cada año, cuando no coincidiera con un día domingo y/o feriado, se le aplicará el horario para cesar sus actividades, en los términos y condiciones previstos para los días domingos y feriados. De no existir difusión sonora, ya sea locución, música o espectáculos en vivo, se podrá extender hasta las 7 de la mañana".- **Art. 4°)** Modifícase el Art. 8°) DEL FACTOR DE OCUPACIÓN.- B-), el que quedará redactado de la siguiente manera: "**B-) Locales/establecimientos con actividad bailable: discotecas, fiestas disco, cantinas y salones de fiestas:** El factor de ocupación para estos espacios será de tres personas cada dos metros cuadrados (3p/2 m2) de la superficie útil.- **Art. 5°)** Modifícase el Art. 16°) que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 16°)** DE LA SEGURIDAD EXTERNA E INTERNA.- Todo titular del lugar o actividad regulada en la presente, tendrá a su cargo la seguridad interna del local, así como la tranquilidad del entorno externo inmediato, para lo que deberán contratar un servicio de seguridad privada o policía adicional, en proporción a la capacidad máxima de concurrentes autorizados. Los funcionarios policiales asignados a cada establecimiento deberán ser rotativos. El servicio de seguridad interna y externa deberá prestarse durante todo el período de tiempo de funcionamiento de la actividad y hasta que se produzca la total desconcentración de los concurrentes. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará en cada caso, la proporción razonable de personal de servicio de seguridad exigible, según la capacidad máxima de concurrentes autorizados, así como las demás condiciones de prestación del mismo.- De contar el establecimiento donde se lleva a cabo el evento con piletas, las mismas no podrán ser utilizadas y deberán estar permanentemente custodiadas por personal de seguridad.- **Art. 6°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 27 de diciembre de 2016".- Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Esta modificación, es precisamente como la Secretaria lo expresaba, de la Ordenanza N° 2431/2014 y se basa en que los hábitos de los jóvenes en relación al esparcimiento nocturno se van modificando en función de intereses y modas. Que en relación a ello comienzan a surgir establecimientos dedicados a la diversión nocturna fuera del radio urbano. Que ello refuerza la necesidad de resolver cuestiones elementales de seguridad que garanticen el bienestar de la población joven. Que es el Estado el que debe velar porque esas medidas de seguridad sean las necesarias y suficientes, normando las condiciones de habilitación y funcionamiento acordes a las nuevas modalidades. Por lo tanto se proponen las siguientes modificaciones. El artículo uno propone modificar el Art 1°) de la Ordenanza N° 2431/2014, el que quedará redactado como se expresa a continuación. "Art. 1°) ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente normativa se aplicará a todos los espectáculos públicos que se lleven a cabo en el distrito Sunchales, así como a los establecimientos en los que aquellos se desarrollen, cuyas condiciones de habilitación y funcionamiento serán las que para cada caso se determinen en las disposiciones de la presente. Los establecimientos habilitados bajo las disposiciones contenidas en la normativa municipal vigente, deberán adecuar sus condiciones de funcionamiento a las establecidas en la presente norma, en un plazo máximo de 90 días corridos, contados a partir de su promulgación y/o el que determinare excepcionalmente la Unidad Polivalente de Control. Lo establecido en el párrafo precedente no será de aplicación en aquellos supuestos en que se produzca una variación o discontinuidad en el uso o actividad o cuando opere el cambio de titularidad del establecimiento, en cuyos casos, se deberán cumplimentar con todas las condiciones de habilitación y funcionamiento establecidas en la presente norma". El artículo dos, modifica al Art. 3°), en su inciso a), el que quedará redactado de la siguiente manera: "a-Locales/establecimientos con Actividad Bailable: - Discotecas: Son aquellos locales o establecimientos donde se difunde música por medios electrónicos y/o a través de números en vivo, con actividad de baile, con venta o expendio de alcohol, con acceso para personas mayores de 14 años, ya sea que estos establecimientos mantengan una actividad regular o esporádica". El artículo tres modifica el Art. 6°), en lo referido a Locales con actividad bailable, el que quedará redactado según lo que se establece a continuación: "Locales/establecimientos con actividad bailable: Discotecas, Salones de Fiestas, Cantinas y Actividades bailables en asociaciones civiles sin fines de lucro: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 00:00 horas, los días sábados a las 04:00 horas y los días domingos y feriados a las 05:30 horas de esos mismos días. Al día 21 de septiembre de cada año, cuando no

coincidiera con un día domingo y/o feriado, se le aplicará el horario para cesar sus actividades, en los términos y condiciones previstos para los días domingos y feriados. De no existir difusión sonora, ya sea locución, música o espectáculos en vivo, se podrá extender hasta las 7 de la mañana". El artículo cuatro modifica el Art. 8°) DEL FACTOR DE OCUPACIÓN. En el punto B-), el que quedará expresado como se establece a continuación: "B-) Locales/establecimientos con actividadailable: discotecas, fiestas disco, cantinas y salones de fiestas: El factor de ocupación para estos espacios será de tres personas cada dos metros cuadrados de la superficie útil. El artículo cinco modifica el Art. 16°) que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 16°) DE LA SEGURIDAD EXTERNA E INTERNA. Todo titular del lugar o actividad regulada en la presente, tendrá a su cargo la seguridad interna del local, así como la tranquilidad del entorno externo inmediato, para lo que deberán contratar un servicio de seguridad privada o policía adicional, en proporción a la capacidad máxima de concurrentes autorizados. Los funcionarios policiales asignados a cada establecimiento deberán ser rotativos. El servicio de seguridad interna y externa deberá prestarse durante todo el período de tiempo de funcionamiento de la actividad y hasta que se produzca la total desconcentración de los concurrentes. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará en cada caso, la proporción razonable de personal de servicio de seguridad exigible en cada caso, según la capacidad máxima de concurrentes autorizados, así como las demás condiciones de prestación del mismo. De contar el establecimiento donde se lleva a cabo el evento con piletas, las mismas no podrán ser utilizadas y deberán estar permanentemente custodiadas por personal de seguridad. El artículo seis es de forma. Luego del trabajo en comisión, he notado la necesidad de salvar una omisión, por lo tanto pido un pase a cuarto intermedio para discutirlo". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien, a consideración la moción de la Concejala Ochat de pasar a un cuarto intermedio". Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio hace uso de la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bueno, después del cuarto intermedio en donde decidimos incorporar en ese artículo tres, que modifica al artículo sexto, el texto de no existir difusión sonora, ya sea locución, música o espectáculos en vivo tanto en locales/establecimientos con actividadailable, como en locales sin actividadailable, se podrá extender el horario hasta las 07:00 horas. Bueno, los demás artículos continúan tal cual los presentáramos, por lo tanto como este también es un proyecto que se ha trabajado en comisión, si bien ha ingresado en el día de la fecha, propongo su aprobación sobre tablas". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "A consideración entonces la moción de la Concejala Ochat de aprobar sobre tablas el proyecto

7-c) del Orden del Día". Aprobado. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Aprobado por unanimidad y haciendo uso del artículo 61º voy a solicitar a los Ediles la posibilidad de incluir dentro de este Orden del Día, el Proyecto de Resolución que fija en la suma de pesos cinco millones ochocientos setenta y tres mil trescientos ochenta y cinco con veintinueve centavos, el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General del Concejo Municipal para el ejercicio dos mil diecisiete. Es moción". Aprobado. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Entonces incorporamos ese punto como 7-d) del Orden del Día". Secretaría procede a su lectura: **7-d) PROYECTO DE RESOLUCIÓN: "VISTO:** La necesidad del Concejo Municipal de contar con un Presupuesto para el Ejercicio 2017, y; **CONSIDERANDO:** Que debe dictarse la Norma Legal que lo contenga; Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Art. 1º)** Fíjase en la suma de Pesos cinco millones ochocientos setenta y tres mil trescientos ochenta y cinco con 29/100 (\$5.873.385,29) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General del Concejo Municipal para el Ejercicio 2017, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en el ANEXO I que es parte integrante de la presente.- **Art. 2º)** Determinase en la suma de Pesos cinco millones ochocientos setenta y tres mil trescientos ochenta y cinco con 29/100 (\$5.873.385,29) el cálculo de los Recursos transferidos por el D.E.M., destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Art. 1º), de acuerdo al detalle que figura en la planilla que conforma el ANEXO I, que es parte integrante de la presente.- **Art. 3º)** Fíjase la Planta de Personal del Concejo Municipal de acuerdo al siguiente detalle: Concejales (6), Secretaría Concejo Municipal (3), Personal Contratado (3), totalizando 12 personas.- **Art. 4º)** Derógase la Resolución N° 612/2015 y modificatorias.- **Art. 5º)** Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.- Sunchales, 20 de diciembre de 2016".- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "El Proyecto que como mencionaba en el cuarto intermedio ha sido analizado en comisión, es la necesidad del Concejo Municipal de contar con un presupuesto para el ejercicio dos mil diecisiete. Entonces, el Proyecto de Resolución fija en la suma de pesos cinco millones ochocientos setenta y tres mil trescientos ochenta y cinco con veintinueve centavos el total de los gastos corrientes de capital del presupuesto general del Concejo Municipal para el ejercicio dos mil diecisiete, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en el Anexo I que es parte integrante de la presente. Todo esto se determina en el artículo segundo, que la suma de pesos cinco millones ochocientos setenta y tres mil

trescientos ochenta y cinco con veintinueve centavos el cálculo de los recursos transferidos por el DEM destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo primero, de acuerdo también al detalle que figura en la planilla que conforma el Anexo I. Y en el artículo tercero se fija la Planta de Personal del Concejo Municipal de acuerdo al siguiente detalle: Concejales seis, Secretaría Concejo Municipal tres, Personal Contratado tres, totalizando doce personas. Se deroga, al Resolución N° 612/2015 y modificatorias que es la que definía el presupuesto del año anterior y en el Anexo I detalle de erogaciones por partidas. Todo lo que está relacionado con sueldos y salarios, aportes patronales y aportes personales, tanto sea de las dietas de los Concejales, como del personal contratado, y del personal permanente, arrojan estos totales y como Concejales dos millones setecientos cincuenta mil ochocientos diecinueve con once, personal contratado, ochocientos treinta mil ochenta y ocho con veintisiete, personal permanente un millón seiscientos noventa y un mil ochocientos setenta y siete con noventa y uno y las transferencias que recibimos del Departamento Ejecutivo Municipal, que hemos aprobado en el presupuesto la semana anterior, la partida 7023 que transfiere al Concejo Municipal la suma de seiscientos mil pesos, esos seiscientos mil pesos se detallan de la siguiente manera: Gastos de Comunicación doscientos sesenta y cinco mil pesos; Gastos de funcionamiento ciento setenta y cinco mil pesos, Aportes a instituciones intermedias treinta y seis mil cuatrocientos, Aportes a particulares diecinueve mil seiscientos, Viáticos siete mil doscientos, Personal cincuenta y nueve mil doscientos, Asesoramiento cinco mil, Agasajos diecinueve mil seiscientos, Varios trece mil pesos. Hay que tener en cuenta que para realizar esta discriminación de la partida de transferencia nos hemos basado en actualizar las ejecuciones de las partidas del año trascurrido. Como decía, es un Proyecto que había sido analizado en comisión, entiendo de que es sumamente necesario para poder cumplir con lo formal, en cuanto a la erogaciones que tiene este Concejo, no tanto en lo referido a los sueldos, porque hay que recordar que toda la administración del pago de jornales, ya sea, Concejales, personal contratado y personal permanente, lo realiza el área de personal del Municipio, pero sí fundamentalmente las transferencias que se autorizan de este Cuerpo, para que tenga entidad cada uno de los pagos y luego de las imputaciones que se realizan a esta subpartida. Dicho esto y tratándose de un proyecto que ingresa en este Orden del Día presentado por el Concejo en pleno, voy a solicitar la aprobación sobre tablas del mismo". Aprobado. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Siendo las 11:41 horas damos por finalizada esta última sesión del año dos mil dieciséis de este Concejo Municipal, muchas gracias".